

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO



S

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

EJECUTIVO SINGULAR  
-ORALIDAD-

EJECUTANTE: BANCO COLPATRIA

EJECUTADO: XIMENA PATRICIA CRUZ  
LEON

CUADERNO PRINCIPAL

MENOR

11001 40 03 0 42 2015-0697

042-2015-00697-00- J. 13 C.M.E.S.



11001400304220150069700

CACION: 16 DE SEPTIEMBRE

Remate  
25/Agosto/2021  
11:00am  
Vehículo.

JO NE CP  
15-0697

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

(REPARTO)

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali, obrando en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C. con permiso de funcionamiento renovado mediante resolución No. 3.352 de fecha 21 de Agosto de 1992, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES, tal y como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho, lo siguiente:

(1.-) Que en el año de 1.996 la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA- UPAC COLPATRIA, mediante escritura publica No. 2.780 otorgada el 16 de Agosto de 1996 de la notaria 32 del Circulo de Bogotá se fusionó con la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI absorbiéndola.

(2.-) Que el año 1.997 la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA- UPAC COLPATRIA se fusionó con la sociedad FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL absorbiéndola.

(3.-) Que mediante Escritura Pública No. 3.748 otorgada el 1º de Octubre de 1.998 en la Notaria 25 del circulo de Bogotá la sociedad se convirtió en Banco, cambio su nombre de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA - por el de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y se fusionó con el Banco Colpatría S.A. absorbiéndolo.

(4.-) Que mediante Escritura Pública No. 0511 otorgada el 15 de Marzo de 2010 en la Notaria 25 del circulo de Bogotá cambio su nombre de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. - por el de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A..

(5.-) Que por ministerio de la ley la sociedad absorbente adquirió el pleno derecho, como universalidad jurídica y sin solución de continuidad de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las absorbidas.

(6.-) Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr (a) ELIFONSO CRUZ GAITAN en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma para que en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. inicie y lleve hasta su terminación el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en contra de XIMENA PATRICIA CRUZ LEON.

Identificado(a) con 20.429.979

con base en el (los) pagare(s) número(s) 206130004108 - 1561026145  
5406900458637196

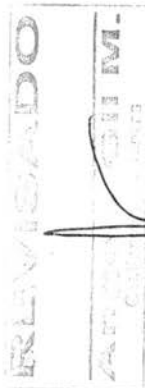
(6.-) Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y cobrar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

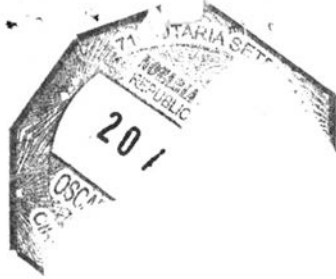
Del señor juez.

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE  
C.C. No. 31.831.974 De Cali  
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Acepto.

ELIFONSO CRUZ GAITAN  
C.C. No. 79380350  
T.P. N° 118955 del C.S. de la J.





**71 NOTARIA SETENTA Y UNA**  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**

El suscrito Notario certifica que el presente documento  
fué presentado personalmente.

Por: **Gina Maria del Socorro Goeta Aguirre**  
Identificado con la C.C.Nº **31.831.974**  
Dé conformidad con lo dispuesto en el Art. 94 C.P.C.  
Para constancia firma:

*[Signature]*

LA NOTARIA



**DILIGENCIA DE ATESTACION**

Ante el Juzgado

**Elifonso Cruz Gaitan**

Q. E. D.

T. P. N.º **118955**

aportado

EL COMITADO

BOGOTÁ, D.C.

EL SECRETARIO:

**15 SEP 2015**



PAGARE No.

206130004108 - 1561026145


 M300190002020111609759  
 PUC (Pagare unico de Contragarantia) 1  
 206130004108

03

Yo (Nosotros), XIMENA PATRICIA CRUZ LEON
 identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de Veinte millones ciento seis mil ciento siete pesos con 03 ctvos

 pesos moneda corriente (\$ 20.106.107,03 ).

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

| Tipo de Producto   | CONSUMO        | CONSUMO      |    |    |    |    |
|--------------------|----------------|--------------|----|----|----|----|
| No. de Obligación  | 206130004108   | 1561026145   |    |    |    |    |
| Fecha de V/TD      | 10/7/2015      | 10/07/2015   |    |    |    |    |
| Capital            | \$ 18193100,46 | \$ 839288,52 | \$ | \$ | \$ | \$ |
| Intereses de Plazo | \$ 1000105,42  | \$ 0,00      | \$ | \$ | \$ | \$ |
| Intereses de Mora  | \$ 34015,68    | \$ 0,00      | \$ | \$ | \$ | \$ |
| Otros              | \$ 39596,95    | \$ 0,00      | \$ | \$ | \$ | \$ |
| Total              | \$ 19266818,51 | \$ 839288,52 | \$ | \$ | \$ | \$ |

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

 En constancia se firma en la ciudad de BOGOTA, a los 29 días del mes de DICIEMBRE del año 2014.

FIRMA 1

Ximena Patricia Cruz León

FIRMA 2

NOMBRE

Ximena Patricia Cruz León  
 C.C. 20429979 caparrapi

NOMBRE

C.C.



65R



del grupo Scotiabank  
NIT. 860.034.594-1

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Carta Ordinaria Pyme B  
Nº 90429979  
Ximena Patricia Cruz Leon  
Obligación: 206130004108  
Banco: 1150563  
(CNO)



206130004108  
XIMENA PATRICIA CRUZ LEON  
20429979

03

VENCIMIENTO 10 DE JULIO DE 2015

4108-6145

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc., que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.
- El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
  - El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
  - La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
  - La Insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
  - La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
  - Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeriten o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para el BANCO.
  - Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a el BANCO.
  - En los demás casos de la ley.
- El BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
- En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dicho concepto debe(mos), y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presten "merito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
- En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.
- Autorizo (amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
- Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderán de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfeccione el correspondiente contrato de prenda, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
- El CLIENTE declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

## ADMINISTRACIÓN DE DATOS - BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Declaro que toda la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (EL BANCO) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente.

Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. sus matrices, subordinadas, afiliadas y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatría (en adelante COLPATRIA), o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

- estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo.
- ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.
- prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.
- ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
- atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.

Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.

En consecuencia, para las finalidades descritas, EL BANCO COLPATRIA podrán:

- Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
- Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí.
- Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por sus matrices, subordinadas, afiliadas o cualquier compañía COLPATRIA.
- Acceda, consulte, compare y evalúe toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
- Analice, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamientos, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.
- Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones. EL BANCO podrá compartir con sus accionistas y con compañías controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.
- Reporte, comunique o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí:
  - A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
  - A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
  - A las personas naturales o jurídicas accionistas de EL BANCO y a las sociedades controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes a COLPATRIA.
  - A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.
  - A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.
- EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.

PAGARE No. 5406900458637196

Yo (nosotros) XIMENA PATRICIA CRUZ LEON

identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de

pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., (en lo sucesivo EL BANCO) de quien hiciere sus veces, la suma total de **Ocho millones ochocientos siete mil trescientos treinta y siete pesos con 0 ctvos** pesos moneda corriente (\$ 8.807.337,00) el día 31 del mes de AGOSTO de 2015

Esta suma se discrimina así:

|                       |                      |
|-----------------------|----------------------|
| a) Capital            | \$ 7992371,00        |
| b) Intereses de plazo | \$ 643308,00         |
| c) Intereses de mora  | \$ 23258,00          |
| d) Primas de seguros  | \$ 0,00              |
| e) Otros              | \$ 148400,00         |
| <b>Total</b>          | <b>\$ 8807337,00</b> |

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre los valores indicados en los literales a), d) y e) anteriores, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de que igualmente se paguen sobre los conceptos indicados en los literales b) y c), en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s)

En constancia, se firma en la ciudad de BOGOTÁ, a los 10 días del mes de JUNIO de 2015

ENMENDADO. Se aclara fecha de vencimiento. 31/08/2015

Firma:

x *Ximena Patricia Cruz Leon*

C.C. No. 20429979

Nombre: Ximena Patricia Cruz Leon

Huella



Firma:

x

C.C. No.

Nombre:

de

Huella



- DEVOLVER FIRMADO AL BANCO -

BOGOTÁ 10 DE JUNIO DE 2015

Ciudad y fecha:

Señores  
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
Ciudad

Referencia: Carta de Instrucciones

Pagare No.  
5406900458637196

XIMENA PATRICIA CRUZ LEON



M00019000201493493977

Carta de Instrucciones  
204299794915



204299794915

XIMENA PATRICIA P CRUZ L LEON  
20429979

01

01

1. EL BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:

A) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente, debiere(mos) a EL BANCO el concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas de las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTERCARD o cualquier otra que expide EL BANCO, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.

EL BANCO podrá hacer uso de esta facultad, aun cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás.

B) La admisión y/o declaratoria de alguno de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de éstos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con EL BANCO, a juicio de éste.

C) Insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de éstos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con EL BANCO, a juicio de éste.

D) Disolución, liquidación, muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes de la presente carta.

E) Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para EL BANCO, a juicio de éste.

F) Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balance, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a EL BANCO.

G) En los demás casos de la ley.

2. EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.

3. EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente al valor del pagaré con el que resulte de la suma de todas las obligaciones a cargo de cualquiera y/o todos los firmantes de esta carta, al momento de diligenciar los espacios en blanco se encuentren vencidas o no, por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas de las siguientes operaciones activas de crédito:

Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTERCARD o cualquier otra que expidiera EL BANCO apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.

4. Las obligaciones a mi(nuestro) cargo se establecerá por los libros, registros y comprobantes de contabilidad de EL BANCO, los cuales acepto(amos) en todo lo concerniente a dicha(s) obligaciones.

5. Autorizo(amos) a EL BANCO para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal A) del numeral 1 que antecede, sean éstas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

6. Declaro(amos) que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en mi(nuestro) poder.

Cordialmente,  
Firma:

Firma:

X

C.C. No. 20429979

de Capital

C.C. No.

de

Nombre: Ximena Patricia Cruz Leon

Nombre:

- DEVOLVER FIRMADO AL BANCO -

4

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1431156243455926**

Generado el 18 de agosto de 2015 a las 11:06:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.; Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1431156243455926**

Generado el 18 de agosto de 2015 a las 11:06:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaria 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

5

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1431156243455926

Generado el 18 de agosto de 2015 a las 11:06:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

**REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

**FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                                       | IDENTIFICACIÓN | CARGO                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------------|
| Luis Santiago Perdomo Maldonado<br>Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000                     | CC - 79142751  | Presidente                     |
| Guillermo Manuel Jesús Álvarez<br>Calderón Melendez<br>Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012 | CE - 411743    | Primer Suplente del Presidente |
| Luis Ramón Garcés Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008                              | CC - 79542604  | Segundo Suplente el Presidente |
| Danilo Morales Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013                            | CC - 79158994  | Tercer Suplente del Presidente |
| Nelly Lagos Puentes<br>Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015                                 | CC - 51808845  | Representante Legal            |
| Ernesto Mario Viola<br>Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010                                 | CE - E370003   | Representante Legal            |

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1431156243455926**

Generado el 18 de agosto de 2015 a las 11:06:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE                                                                        | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------|
| José Gregorio Vidal Perello<br>Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014          | CE - 450456    | Representante Legal                            |
| Carlos Enrique Rubiños Zegarra<br>Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014       | CE - 429708    | Representante Legal                            |
| Carmenza Edith Niño Acuña<br>Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014            | CC - 52375255  | Representante Legal para<br>Asuntos Judiciales |
| Gina María Del Socorro Goeta Aguirre<br>Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008 | CC - 31831974  | Representante Legal para Fines<br>Judiciales   |



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)**

E.

S.

D.

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA XIMENA PATRICIA CRUZ LEON.**

**ELIFONSO CRUZ GAITÁN**, abogado en ejercicio, Mayor de edad, domiciliado y residenciado en ésta ciudad, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, entidad financiera con domicilio en la ciudad de Bogotá en los términos del poder especial que en escrito separado estoy acompañando, otorgado por su representante legal **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, Mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, ampliamente facultada, respetuosamente manifiesto al señor juez que demando ante su despacho a la señora **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**, identificada con la cedula de ciudadanía **Nº 20.429.979**, vecino de esta ciudad, para que a través del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA se sirva dar trámite a las siguientes:

**PRETENSIONES**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y en contra de **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de **(\$18.193.100,46)** moneda legal, por concepto de capital de la obligación Nº. 206130004108, representado en el pagaré Nº. **206130004108 - 1561026145**, dejado de cancelar.

*off. col. 56*

2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo mensual, sin que supere los límites de la usura y de conformidad con la fluctuación periódica a que se refiere el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sobre el capital solicitado en el numeral 1º, desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la misma.

3.-La suma de **(\$1.000.105,42)**, moneda legal por concepto de intereses corrientes de la obligación Nº. 206130004108, causados desde el 29 Mayo de 2015 hasta el 09 de Julio de 2015, lo cual equivale a TRES (3) cuotas dejadas de cancelar; calculados a la Tasa del 21.96% efectivo anual que equivale al 1.83% mes vencido. Contenidos en el pagaré Nº **2061300003647 - 1561025475**.

4.- La suma de **(\$839.288,52)** moneda legal, por concepto de capital de la obligación Nº. 1561026145, representada en el pagaré Nº. **2061300003647 - 1561025475**, dejado de cancelar.

5.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo mensual, sin que supere los límites de la usura y de conformidad con la fluctuación periódica a que se refiere el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sobre el capital solicitado en el numeral 4º, desde el día



de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la misma.

6.- La suma de **(\$7.992.371)** moneda legal, por concepto de capital representado en el pagaré N°. **5406900458637196**, dejado de cancelar.

7.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo mensual, sin que supere los límites de la usura y de conformidad con la fluctuación periódica a que se refiere el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sobre el capital solicitado en el numeral 1º, desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la misma.

8.-La suma de **(\$643.308)**, moneda legal por concepto de intereses corrientes causados desde el 10 Junio de 2015 hasta el 30 de Agosto de 2015, lo cual equivale a TRES (3) cuotas dejadas de cancelar; calculados a la Tasa del 32,16% efectivo anual que equivale al 2.68% mes vencido. Contenidos en el pagaré N° **5406900458637196**.

9.- Por las costas procesales que en la oportunidad debida liquide su despacho.

### HECHOS

**PRIMERO:** La aquí demandada en calidad de beneficiaria suscribió los pagarés N°. **2061300003647 – 1561025475, 5406900458637196**, los cuales fueron diligenciados por el acreedor conforme la carta de instrucciones respectiva.

**SEGUNDO:** La deudora se comprometió a cancelar las obligaciones emanadas de los títulos valores, dentro del término de vencimiento respectivo.

**TERCERO:** La deudora ha sido requerida en varias oportunidades para el pago de las obligaciones descritas en el numeral primero del presente acápite, sin obtener respuesta alguna.

**CUARTO:** Los títulos base de la acción prestan mérito ejecutivo en razón a que consagran obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

**QUINTO:** Me encuentro legitimado para iniciar la presente acción teniendo en cuenta el poder especial a mi otorgado por la **Dra. GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, quien obra en nombre y representación de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

### PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, por la vecindad de las partes, por el lugar de cumplimiento de las obligaciones y por la cuantía del proceso la cuál estimo en una suma superior a los 40 SMMLV, e inferior a los 150 SMMLV, por lo tanto es usted competente Señor Juez Civil Municipal de ésta ciudad para adelantar el trámite procesal respectivo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables al caso los Arts. 75 a77, 488 del Código de Procedimiento Civil, Art. 709 y siguientes del Código de comercio.



Los Arts. 17-1, 18-1, 20-1, 25 del Código General del Proceso.

### PRUEBAS

Como pruebas adjunto al presente escrito y solicito se tengan como tales los siguientes documentos:

- 1.- Los pagarés N°. **2061300003647 – 1561025475, 5406900458637196**, con su respectiva carta de instrucciones, relacionado en las pretensiones y hechos de la demanda.
- 2.- Certificado de existencia y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

### ANEXOS

- 1.- Poder especial de BANCO COLPATRIA.
- 2.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
- 3.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado y el archivo.

### NOTIFICACIONES

El suscrito puede ser notificado en la secretaría de su despacho o en la CALLE 19 No 4 - 74 OFICINA 1203 EDIFICIO COOPAVA de la ciudad de Bogotá D.C.

LA DEMANDADA:

- CARRERA 99 N° 14 - 05 CASA 156 ETAPA 111 ZONA FRANCA PUEBLO NUEVO, de la Ciudad de Bogotá D.C

La parte actora a través de su representante legal Dra. **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE** en la Carrera 7 N°. 24-89 piso 28 de ésta ciudad.

Del señor Juez,

**ELIFONSO CRUZ GAITÁN**  
**C.C. No. 79.380.350 de Bogotá**  
**T.P No 118955 del C. S de la J.**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

9

696

Fecha : 16/sep./2015

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

042

GRUPO

EJECUTIVOS

52998

SECUENCIA: 52998

FECHA DE REPARTO: 16/09/2015 8:40:07a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600345941  
79380350

BANCO COLPATRIA  
ELIFONSO CRUZ GAITAN

01  
03

**OBSERVACIONES:**

PARTOHHM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

*Handwritten signature of Rosemary Sabogal Narvaez*  
ROSEMARY SABOGAL NARVAEZ  
rsabogaln

REPARTOHHM01  
rsabogaln

v. 2.0

MFTS

042-2015-00697-00- J. 13 C.M.E.S.



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Recibido de la oficina judicial  
Hoy \_\_\_\_\_

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ANEXOS

| DOCUMENTO                                  | APORTADO |
|--------------------------------------------|----------|
| Poder                                      | ✓        |
| Letra                                      |          |
| Cheque                                     |          |
| Pagare                                     | ✓        |
| Factura (s)                                |          |
| Contrato                                   |          |
| Escritura                                  |          |
| Certificado                                |          |
| Providencia Judicial                       |          |
| Póliza Judicial                            |          |
| Acta de Asamblea                           |          |
| Tabla de intereses                         |          |
| Certificado de Cámara de Comercio          |          |
| Certificado de Superintendencia Financiera | ✓        |
| Certificado de Alcaldía Local              |          |
| Escrito de Medidas Cautelares              | ✓        |
| Certificado de Tradición                   |          |
| Constancia de no conciliación              |          |
| Otro                                       |          |

ARCHIVO ✓

TRASLADO ✓

PASA A SECRETARIA EN LA FECHA: 21-09-2015

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

AL DESPACHO HOY 21/09/15

7  
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO  
Secretario



República de Colombia  
Poder Judicial  
Juzgado 3º de lo Penal  
Medellín

21 SEP 2015

Al despacho del Jefe de la Oficina

- ☐ 1. Se sube el caso a la carpeta correspondiente
- ☐ 2. No se debe, se debe continuar con el trámite
- ☐ 3. La providencia o auto debe ser dictado
- ☐ 4. Se presenta a tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Verificar que el caso de traslado ante la instancia correspondiente se presente a tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Verificar que el caso de traslado se presente a tiempo
- ☐ 7. Si el caso no se presenta a tiempo, verificar que el caso se presente a tiempo
- ☐ 8. Si el caso no se presenta a tiempo, verificar que el caso se presente a tiempo
- ☐ 9. Si el caso no se presenta a tiempo, verificar que el caso se presente a tiempo
- ☐ 10. Si el caso no se presenta a tiempo, verificar que el caso se presente a tiempo

El (la) secretario(a)

/ /

**JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., Treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015)**

Ref.: 1100140030422015 – 00697 00

Como los documentos aportados con la demanda, reúnen los requisitos establecidos en el Art. 488 del C.P.C., por cuanto son claros, expresos y exigibles y provienen de la parte demandada, contra quien se dirige la acción civil, esta sede judicial

**RESUELVE**

Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía, a favor del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., y en contra de Ximena Patricia Cruz León, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré No. 206130004108

1.- Por la suma de dieciocho millones ciento noventa y tres mil cien pesos con cuarenta y seis centavos m/cte. (\$ 18.193.100.46) por concepto del capital contenido en pagaré base de la acción.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal vigente y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- Por la suma de un millón ciento cinco pesos con cuarenta y dos centavos m/cte. (\$1.000.105,42), por concepto de intereses corrientes causados desde el 29 de mayo de 2015 hasta el 09 de julio de 2015.

Pagaré No. 1561026145 – *cedido - f1-56 - f1-68*

1.- Por la suma de ochocientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos m/cte. (\$ 839.288,52), por concepto del capital contenido en pagaré base de la acción.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal vigente y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré No. 5406900458637196

1.- Por la suma de siete millones novecientos noventa y dos mil trescientos setenta y un pesos m/cte. (\$ 7.992.371,00), por concepto del capital contenido en pagaré base de la acción.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal vigente y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- Por la suma de seiscientos cuarenta y tres mil trescientos ocho pesos m/cte. (\$ 643.308, 00), por concepto de intereses corrientes causados desde el 10 de junio de 2015 hasta el 30 de agosto de 2015.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad legal.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada (Art. 505 del C. de P. Civil), adviértasele que debe cancelar las anteriores sumas dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o proponga excepciones dentro del plazo previsto por el artículo 509 ibídem.

Se reconoce personería al abogado Elifonso Cruz Gaitán, como apoderado del parte demandante.

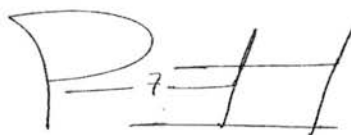
NOTIFÍQUESE



**DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR**  
**JUEZ**  
**(2)**

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
SECRETARIA

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 155 del  
02 octubre de 2015.



IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO



OFICINA Logística Colombia Bogota fiable y Moderna

FECHA Y HORA DE ENVIO: 28/01/2016 9:22:34

CIUDAD ORIGEN: BOGOTA

DEFINIENTE: H. ZONADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION: CR 10 N 14 33 PISO 13

TELEFONO: 2817081  
EMAIL:

SOLICITANTE: ELIFONSO CRUZ

SOLICITANTE: 110311  
COLPATRIA

### ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCIÓN

1

2

3

GUÍA CONFIRMADA

OBSERVACIONES

12 8 ENE 2016

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en [www.integraenvios.com](http://www.integraenvios.com)



124868391

CIUDAD DESTINO: BOGOTA

Dice Contener 315-2015-0697

DESTINATARIO: XIMENA PATRICIA CRUZ LEON

DIRECCION: CR 99 N 14 05 CASA 156 ETAPA 111

ZONA FRANCA PUEBLO NUEVO

ZONA: 0

Orden. 10278

CP: 110921

| DETALLES DEL ENVIO |             |          |                  |       |       |  |
|--------------------|-------------|----------|------------------|-------|-------|--|
| FORMA DE PAGO:     |             |          | VALOR DECLARADO: |       |       |  |
|                    |             |          | DIMENSIONES      |       |       |  |
| PIEZAS             | PESO FISICO | PESO VOL | ALTO             | LARGO | ANCHO |  |
| 1                  |             | 1        |                  |       |       |  |

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

### NOTIFICACION



124868391

CARGO DE MANEJO:

TARIFA: 12 13.500

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 13.500

X Tenir Mesha Topia

FIRMA Y CC DESTINATARIO: 666

DÍA

MES

AÑO

HH

MM

28-01-16

ENTREGA

**Contrato de transporte de encomiendas y documentos entre INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO.** Entre INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS y el remitente celebrado mediante este documento un contrato, que registró por las siguientes cláusulas. PRIMERA - LAS PARTES Para todos los efectos INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS significa LA TRANSPORTADORA el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS envíos para ser transportados en virtud de este contrato de transporte. Segunda - ACEPTACIÓN. Por parte de INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS el contenido de la aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio pactado en las cláusulas correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERO - DOMICILIO Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio es la ciudad de Bogotá, REPÚBLICA DE COLOMBIA. CUARTA - RÉGIMEN APLICABLE Este contrato se rige por la ley Colombiana y la internacional que le sea aplicable QUINTA - LA GUÍA Este CONTRATO DE TRANSPORTE también es denominada GUÍA DE TRANSPORTE o simplemente GUÍA y así lo aceptan las partes. No. es negociable, todo acto de disposición, sobre los derechos incorporados en ella, no surtirá efecto alguno, el remitente acepta que dicha guía ha sido diligenciada por el o por INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS en su nombre con base en una relación de despacho que el le suministró, que conoce su contenido y por eso lo acepta y lo suscribe. SEXTA - DE LOS ENVÍOS. El remitente declara: a) que es dueño del envío; o en su defecto, que se actúa en representación del dueño o de quien tenga derechos sobre ellos y que su representado conoce y ratifica el contenido de este documento. b) que INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS no ha examinado el contenido de las sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido ha transportar: c) que no son explosivos, metales preciosos en barra o en polvo, piedras preciosas, medios de pago, billetes o monedas de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos de patrimonio histórico o cultural de Colombia, antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibidas o restringidas de comercialización, exportación o importación, material orgánico, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcótico o alucinógeno, armas, municiones o cualquier otro objeto de comercio ilícito. d) que los objetos contenidos dentro del envío, estén debidamente nacionalizados y cumplen con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportar dentro del país de Colombia al exterior o viceversa. En el evento que INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS constate que la mercancía recibida para su transporte no cumple con la dicha en esta declaración, la pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar mas cercano a aquel donde se encuentre. e) que INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento y sin limitación alguna. SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD. INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS se exonera de la responsabilidad civil, contractual y extracontractual así, por pérdida, avería o retardo INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS responderá por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso la suma indemnizatoria no podrá exceder el valor declarado e incluye el daño emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás, la exoneración es total en los siguientes casos: a) por pérdida, daños, avería, desnaturalización, merma, etc. Ocasionalmente por embalaje inadecuado. b) por demora en recoger transportar o entregar y entrega errada, cuando la causa provenga del remitente o terceros. c) por caso fortuito y fuerza mayor todos los derechos o actos que estén fuera del control de la transportadora, se presume caso fortuito o fuerza mayor, d) por acto omisión o faltas cometidas por personas ajenas a INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS sus representantes o dependientes; por funcionarios de la aduana, ministerio de comercio exterior o cualquier otra persona pública o privada que ejerza autoridad legal, e) por hechos o por actos de personas ajenas a INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS que transporten o entreguen en lugares donde la transportadora no presta servicio en forma directa, f) por vicios ocultos o inherentes a la naturaleza del envío. g) por hechos terceros como paros, huelgas, accidentes, atraca, asonada, conmoción civil, alteración del orden público, terrorismo, incendio o por acción para combatirlos, h) por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por la naturaleza portuaria, aduanera, administrativa o de policía y por la entrega a suplantaciones u homónimos. Cuando el remitente no suministre la identificación completa del destinatario, incluido el número de cédula, i) por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma, etc. La exoneración es total, k) cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin el valor declarado, l) por daños consecuentes o emergentes que resultan de la demora, pérdida o avería, m) por daños eléctricos, magnéticos, borradora o cualquier otra causa fuera de control de INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS PARAGRAFO 1.- LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD, sin perjuicio de los casos en que INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS se exonera totalmente, la responsabilidad quedará limitada así, a) a cinco mil pesos (\$ 5.000) moneda Colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro eléctrico, merma, desnaturalización cuando el remitente no declara valor a su mercancía, etc. b) el valor declarado que en ningún caso puede exceder los cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) , en este evento el exceso sobre los primeros cinco mil pesos (\$ 5.000) será amparado por la póliza de seguros conforme a la cláusula DÉCIMA de este documento. OCTAVA - CADUCIDAD DE RÉCLAMO. Pasados quince (15) días después de la fecha de suscripción de este documento, INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS no resolverá reclamos por derechos derivados de el. Para ser oídos será necesario haber pagado el precio pactado y anexar la guía prueba del mismo. NOVENA - DEL VALOR. El remitente manifiesta que el valor real del envío es igual al valor declarado, en todo caso, INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS se reserva el derecho, no la obligación de revisarla, como requisito previo a la ejecución de este en los contratos suscritos sin el valor declarado declarado se presume que esto no excede los cinco mil pesos (\$ 5.000) DÉCIMA - SEGUROS, a) petición del remitente INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS podrá contratar un seguro por cuenta del remitente que no exceda el valor declarado. b) el seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas. c) el costo de la prima de seguro o a cargo del remitente será del dos por ciento (2%) del valor declarado. ONCE - LITERALIDAD, este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, o cualquier cambio, adición o reforma, no se tendrá por válida mientras no este escrito y exprese en este documento auténtico. DOCE - MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS. No. será transportado por INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS los siguientes materiales: Dinero efectivo, joyas, metales preciosos cualquiera que sea su forma, títulos valores, antigüedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbones industriales y diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, bienes cuyo tráfico y transporte están prohibidos por la ley: estupefacientes o narcóticos cualquier otro que a juicio de la transportadora no sea transportable, TRECE - APLICACIÓN. Los términos de este contrato se aplican a beneficio de INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS sus dependientes concesionarios, agentes, etc. CATORCE - RÉGIMEN LEGAL DE ADUANA Y COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que necesiten declaración aduanal en el país de origen, incluida Colombia a permisos licencias u otras expedidas por las autoridades e instituciones competentes de cualquier estado no serán aceptadas por INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS, para su transporte, sin el llenado de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que prueben la legalidad del envío. En todo caso el remitente indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la ilegalidad de la mercancía, sin perjuicio de lo establecido en el literal (d) inciso dos (2) de la cláusula sexta (6) de este documento. QUINCE - CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO A CRÉDITO. En el evento en que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contra entrega, el contenido contractual de este documento forma parte integrante de aquel y se aplica de preferencia. PARAGRAFO. En el caso de que prexista contrato de prestación de servicios con pago a crédito, la aceptación de este contrato por INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS, tiene efectos a partir de que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISEIS - NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO. Por lo establecido en el artículo 776 de código de comercio, las partes aceptan que este documento: a) Tiene todos los efectos de FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE. b) Que el número de orden del título es el mismo de la guía. c) Que el nombre y el domicilio del remitente son los que se consignaron en la parte anterior de este documento. d) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía. e) Que el precio esta incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace exigible. Quince (15) días después de la fecha de suscripción de esta guía. f) Que el contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente, si transcurridos 72 horas, después de que las mercancías fueron puestas por su transporte, no se ha presentado ante INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS o sus representantes reclamación alguna, por no entrega o entrega anormal. g) Que este documento se asimila en sus efectos a la letra de cambio. h) Que cuando la firma del creador, este sustituida por contraseña mecánica, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. DIECISIETE - DERECHOS PRENDARIOS. INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS ejercerá derecho real de prenda, sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o por perjuicios causados por hechos provenientes del remitente. Los costos de bodega empezarán a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para la entrega a su destinatario. DIECIOCHO - DERECHO DE RETENCIÓN. INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS ejercerá derecho de retención conforme a los artículos 1.033 y 1.034 del código de comercio de la República de Colombia PARAGRAFO. Es discrecional para INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS optar por ejercer derecho de retención o prenda. DIECINUEVE - COMPESACIÓN. Cuando el transporte con la modalidad de pago a crédito el cliente no podrá efectuar compensación que no provenga de una decisión arbitral conforme a la cláusula siguiente o en su defecto, de una autoridad judicial. VEINTE - DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN. El remitente reconoce que INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS, no es transportador común y que en consecuencia, la operación queda a su absoluta discreción, en cuanto a rutas, procedimientos, medios, etc. Conforme a sus propias técnicas de manejo. de igual forma podrá rehusar o dar por terminado este contrato mediante la entrega de las mercancías o órdenes de la autoridad competente, en los casos en que siendo transportable no cumplan con los requisitos aduanales o de comercio exterior, o cuando son de prohibido transporte y comercio para la ley de cualquier estado. VEINTIUNO. - COMPROMISO. Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extracontractual de este contrato serán sometidos a la decisión de árbitros cuya uno nombrado por cada una de las partes y un tercero por la cámara de comercio de Bogotá República de Colombia. Este tribunal sesionará en la Ciudad de Bogotá, no podrá demorar su fallo mas de noventa días, su decisión será en derecho, constituirá requisito de legitimaciones la cláusula para iniciar las acciones judiciales, y prestará merito de excepción de cosa juzgada procesal oponible siempre y cuando la haya cumplido conforme a su contenido.

| Causal Devolución    | Código |
|----------------------|--------|
| Dirección Incorrecta | 01     |
| Faltan Datos         | 02     |
| Se traslado          | 03     |
| No lo conocen        | 04     |
| No hay quien reciba  | 05     |
| Se negó a recibir    | 06     |



Transporte Y Servicio Logístico

NIT. 900164363-7

Licencia Ministerio de Comunicaciones No. 000623

CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DEL  
(315) FUÉ POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI  
VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR

13

|                                                                                                                                                                                                                           |                                      |                       |                                                                            |                          |                        |    |      |         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------|----|------|---------|
| DATOS DEL ENVIO                                                                                                                                                                                                           | Numero de Guia:                      | Numero de Radicado:   | Ciudad Origen:                                                             | Ciudad Destino:          | Fecha y Hora de Envio: |    |      |         |
|                                                                                                                                                                                                                           | 124868391                            | 2015 - 0697           | BOGOTA                                                                     | BOGOTA                   | 28                     | 01 | 2016 | 9:01:52 |
| JUZGADO                                                                                                                                                                                                                   | JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA |                       | Dirección:<br>CR 10 N 14 33 PISO 13                                        |                          |                        |    |      |         |
| PERSONA A NOTIFICAR                                                                                                                                                                                                       | Para:<br>XIMENA PATRICIA CRUZ LEON   |                       | Dirección:<br>CR 99 N 14 05 CASA 156 ETAPA 111<br>ZONA FRANCA PUEBLO NUEVO |                          |                        |    |      |         |
| DATOS DE ENTREGA                                                                                                                                                                                                          | Recibido Por:                        | No DE IDENTIFICACION: | TELEFONO:                                                                  | Fecha y Hora de Entrega: |                        |    |      |         |
|                                                                                                                                                                                                                           | YAIR MESTRA TAPIA                    | PLACA 666             | 0                                                                          | 28/01/2016               |                        |    |      |         |
| Observaciones:<br>El dia 28/01/2016 registrado en los datos de entrega, el señor WILDER FAJARDO GAMBA funcionario de Integra fue a la dirección registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega Original |                                      |                       |                                                                            |                          |                        |    |      |         |



Cordialmente

CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS  
S.A.S. EL

Fecha:

02/02/2016

Hora:

9:01:52

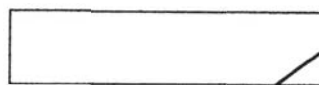
Firma Autorizada

CARRERA 27 A NRO 49 A 36 TELEFONO 7006232



124868391

FORM - OPEMEN - 010 CERTIFICADO - V1



No. consecutivo

**JUZGADO: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.**

**CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 13**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DEL 315 C. P. C.**

Señor (a)

**Nombre : XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**

**Dirección : CARRERA 99 N° 14 – 05 CASA 156 ETAPA 111 ZONA FRANCA PUEBLO NUEVO**

**Ciudad : BOGOTA (CUNDINAMARCA)**

**Servicio Postal Autorizado**

| No. Radicación de proceso - | Naturaleza de Proceso -          | Fechas de providencia |                  |                    |
|-----------------------------|----------------------------------|-----------------------|------------------|--------------------|
|                             |                                  | DD                    | MM               | AAAA               |
| <b><u>2015-0697</u></b>     | <b><u>Ejecutivo Singular</u></b> | <b><u>30</u></b>      | <b><u>09</u></b> | <b><u>2015</u></b> |

Demandante

Demandado(s)

**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. VS XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco 5 días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

**Empleado responsable**

**Parte interesada**

Nombres y Apellidos

Firma

Dr. Elifonso Cruz Gaitán

Nombres y Apellidos

Firma

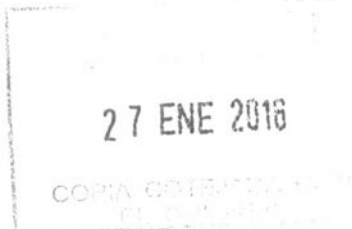
No. De Cédula de Ciudadanía

79.380.350 de Bogota D. C.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

NP-01





**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

18/03/2016 09:22:42 Cajero: demojica

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal: PIL012W10020 Operacion: 445642620

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

**Valor:** \$7,000.00

Costo de la transaccion: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCEL ES EMO

Ref 1: 9008138705

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al

cajero para que la corrija. Cualquier inquietud

comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al

018000915000

*Ximena Patricia Cruz 2015 69A*



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

18/03/2016 09:22:42 Cajero: demojica

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal: PIL012W10020 Operación: 445642620

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

**Valor:** \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANDELES EMO

Ref 1: 9008138705

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000

*Ximena Patricia Cruz 2015 67A*

15



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.300-3

18/03/2016 09:22:42 Cajero de cajero

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal: PIL012W10020 Operación: 145642620

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7.000,00

Costo de la transacción: \$0,00

Iva del Costo: \$0,00

GMF del Costo: \$0,00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANDILES EMO

Ref 1: 9008138705

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000

*Ximena Patricia Cruz 2015 67A*

16



Señor

**JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

Oficio

30-03-18

**REFERENCIA:** 2015 - 0697

**ASUNTO:** APORTANDO RESPUESTA POSITIVA CITATORIO ART. 315

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**  
CONTRA **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON.**

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, actuando como apoderado judicial de la parte actora, comedidamente y de la manera más respetuosa estoy allegando copia del **citatorio enviado** a la parte demandada, certificación emitida por la oficina de correo **INTEGRA**, con la guía No 124868391 a fin que se dé por surtido este trámite ya que fue positivo en la **CARRERA 99 No. 14 – 05 CASA 156 ETAPA 111 ZONA FRANCA PUEBLO NUEVO**, de ésta ciudad.

En virtud de lo anterior solicito a su Honorable Despacho se tenga como tal y se ordene a quien corresponda para la elaboración del aviso, o por el contrario yo lo elaboro y ustedes lo convalidan (lo anexo con éste memorial).

De igual forma, apporto original de la consignación realizada, correspondiente al pago del arancel conforme lo ordena la ley procesal a efectos de tramitar la NOTIFICACION POR AVISO (Art. 320 del C. de P.C.).

Anexo lo aludido en (8) folios útiles.

Del Señor Juez,

  
**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
**C.C. No 79.380.350 de Bogotá**  
**T.P. No 118955 del C.S. de la J.**

JUEZ 42 CIVIL M. PAL

66574 20-MAR-18 10:05



OFICINA Logística Colombia Confiable y Moderna

FECHA Y HORA DE ENVIO: 15/06/2016 17:31:59

CIUDAD ORIGEN: BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION: CR 10 N 14 33 PISO 13

TELEFONO: 2817081  
EMAIL:

SOLICITANTE: ELIFONSO CRUZ

SOLICITANTE: 110311  
COLPATRIA

### ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCIÓN

1

2

3

GUÍA CONFIRMADA

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en [www.integraenvios.com](http://www.integraenvios.com)



124878146

CIUDAD DESTINO: BOGOTA

Dice Contener 320-2015-0697

DESTINATARIO: XIMENA PATRICIA CRUZ LEON

DIRECCION: CR 99 N 14 05 CASA 156 ETAPA III

ZONA FRANCA PUEBLO

ZONA: 0

Orden. 11113

CP: 110921

| DETALLES DEL ENVIO |             |          |                  |       |       |  |
|--------------------|-------------|----------|------------------|-------|-------|--|
| FORMA DE PAGO:     |             |          | VALOR DECLARADO: |       |       |  |
| PIEZAS             | PESO FISICO | PESO VOL | DIMENSIONES      |       |       |  |
| 1                  |             | 1        | ALTO             | LARGO | ANCHO |  |
|                    |             |          |                  |       |       |  |

Arbey Herrera  
C.C. 1106712614

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

## NOTIFICACION



124878146

CARGO DE MANEJO:

TARIFA: 13.500

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 13.500

X

FIRMA Y CC DESTINATARIO

16 06 2016  
DÍA MES AÑO

HH MM

**Contrato de transporte de encomiendas y documentos entre INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO:** Entre INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS y el remitente celebrado mediante este documento un contrato, que regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA - LAS PARTES Para todos los efectos INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS significará TRANSPORTADORA el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS envíos para ser transportados en virtud de este contrato de transporte. Segunda - aceptación. Por parte de INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio suscrito en las casillas correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERO - DOMICILIO Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio de esta negociación es la ciudad de Bogotá, REPÚBLICA DE COLOMBIA. CUARTA - RÉGIMEN APLICABLE. Este contrato se rige por la ley Colombiana y la internacional que le sea aplicable QUINTA - LA GUÍA Este CONTRATO DE TRANSPORTE también es denominado GUÍA DE TRANSPORTE o simplemente GUÍA y así lo aceptan las partes. No es negociable, todo acto de disposición, sobre los derechos incorporados en ella, no sufrirá efecto alguno, el remitente acepta que dicha guía ha sido diligenciada por el o INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS en su nombre con base en una relación de despacho que el le suministró, que conoce su contenido y por eso lo acepta y lo suscribe. SEXTA - DE LOS ENVÍOS. El remitente declara: a) que es dueño del envío; o en su defecto, que se actúa en representación del dueño o de quien tenga derechos sobre ellos y que su representante conoce y ratifica el contenido de este documento. b) que INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes y que la declaración es real y no simulada. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportar. c) que no son explosivos, metales preciosos en barra o en polvo, piedras preciosas, medios de pago, billetes o monedas de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos de patrimonio histórico o cultural de Colombia, antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibidas o restringidas de comercialización, exportación o importación, material orgánico, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcótico o alucinógeno, armas, municiones o cualquier otro objeto de comercio ilícito d) que los objetos contenidos dentro del envío, estén debidamente nacionalizados y cumplen con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportar dentro del país de Colombia al exterior o viceversa. En el evento que INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS constate que la mercancía recibida para su transporte no cumple con la dicha honesta declaración, la pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano a aquel donde se encuentre. e) que INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento y sin limitación alguna. SEPTIMA - RESPONSABILIDAD. INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS se exonera de la responsabilidad contractual así, por pérdida, avería o retardo INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS responderá por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso la suma indemnizatoria no podrá exceder el valor declarado e incluye el daño emergente, lucro cesante, coste de reposición y demás, la exoneración es total en los siguientes casos. a) por pérdida, daños, avería, desnaturalización, merma, etc. Ocasionado por embalaje inadecuado. b) por demora en recoger, transportar o entregar y entrega errada, cuando la causa provenga del remitente o terceros. c) por caso fortuito y fuerza mayor todos los derechos o actos que estén fuera del control de la transportadora, se presume caso fortuito o fuerza mayor, d) por acto omisión o faltas cometidas por personas ajenas a INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS sus representantes o dependientes; por funcionarios de la aduana, ministerio de comercio exterior o cualquier otra persona pública o privada que ejerza autoridad legal, e) por hechos o por actos de personas ajenas a INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS que transporten o entreguen en lugares donde la transportadora no presta servicio en forma directa, f) por vicios ocultos o inherentes a la naturaleza del envío, g) por hechos terceros como paros, huelgas, accidentes, atraca, asonada, conmoción civil, alteración del orden público, terrorismo, incendio o por acción para combatirlos, h) por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por la naturaleza portuaria, aduanera, administrativa o de policía y por la entrega a suplantaciones u homónimos cuando el remitente no suministre la identificación completa del destinatario, incluido el número de cédula, i) por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma, etc. La exoneración es total, k) cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin el valor declarado, l) por daños consecuentes a emergentes que resultan de la demora, pérdida o avería, m) por daños eléctricos, magnéticos, barradura o cualquier otra causa fuera de control de INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS PARAGRAFO 1.- LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD, sin perjuicio de los casos en que INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS se exonera totalmente, la responsabilidad quedará limitada así, a) a cinco mil pesos (\$ 5.000 ) moneda Colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro eléctrico, merma, desnaturalización cuando el remitente no declara valor a su mercancía, así, b) el valor declarado que en ningún caso puede exceder los cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) , en este evento el exceso sobre los primeros cinco mil pesos (\$ 5.000) será amparado por la póliza de seguros conforme a la cláusula DÉCIMA de este documento. OCTAVA - CADUCIDAD DE RECLAMO. Pasados quince (15) días después de la fecha de suscripción de este documento, INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS no resolverá reclamos por derechos derivados de él. Para ser oídos será necesario haber pagado el precio pactado y anexar la guía prueba del mismo. NOVENA - DEL VALOR . El remitente manifiesta que el valor real del envío es igual al valor declarado, en todo caso, INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS se reserva el derecho, no la obligación de revisarlo, como requisito previo a la ejecución de este en los contratos suscritos sin el valor declarado declarado se presume que esto no excede los cinco mil pesos (\$ 5.000) DÉCIMA - SEGUROS, a) petición del remitente INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS podrá contratar un seguro por cuenta del remitente que no exceda el valor declarado. b) el seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidos. c) el costo de la prima de seguro a cargo del remitente será del dos por ciento (2%) del valor declarado. ONCE - LITERALIDAD, este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, a cualquier cambio, adición o reforma, no se tendrá por válida mientras no este escrita y expresa en este documento auténtico. DOCE - MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS. No. será transportado por INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS los siguientes materiales: Dinero efectivo, joyas, metales preciosos cualquiera que sea su forma, títulos valores, antigüedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbones industriales y diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, bienes cuyo tráfico y transporte están prohibidos por la ley: estupefacientes o narcóticos cualquier otro que a juicio de la transportadora no sea transportable, TRECE - APLICACIÓN. Los términos de este contrato se aplican a beneficio de INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS sus dependientes concesionarios, agentes, etc. CATORCE - RÉGIMEN LEGAL DE ADUANA Y COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que necesiten declaración aduanal en el país de origen, incluida Colombia o permisos licencias u otras expedidas por las autoridades e instituciones competentes de cualquier estado no serán aceptadas por INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS, para su transporte, sin el lleno de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que prueben la legalidad del envío. En todo caso el remitente indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la ilegalidad de la mercancía, sin perjuicio de lo establecido en el literal [a] inciso dos (2) de la cláusula sexta (6) de este documento. QUINCE - CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO A CRÉDITO. En el evento en que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contra entrega, el contenido contractual de este documento forma parte integrante de aquel y se aplica de preferencia. PARAGRAFO. En el caso de que preexista contrato de prestación de servicios con pago a crédito, la aceptación de este contrato por INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS, tiene efectos a partir de que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISEIS - NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO. Por lo establecido en el artículo 776 de código de comercio, las partes aceptan que este documento: a) Tiene todos los efectos de FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE b) Que el número de orden del título es el mismo de la guía. c) Que el nombre y el domicilio del remitente son los que se consignan en la parte anterior de este documento. d) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía. e) Que el precio está incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace exigible. Quince (15) días después de la fecha de suscripción de esta guía. f) Que el contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente, si transcurridos 72 horas, después de que las mercancías fueron puestas por su transporte, no se ha presentado ante INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS o sus representantes reclamación alguna, por no entrega o entrega anormal. g) Que este documento se asimila en sus efectos a la letra de cambio h) Que cuando la firma del creador, este sustituida por contraseña mecánica, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. DIECISIETE - DERECHOS PRENDARIOS. INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS ejercerá derecho real de prenda, sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o por perjuicios causados por hechos provenientes del remitente. Los costos de bodega empezarán a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fué presentada para la entrega a su destinatario. DIECIOCHO - DERECHO DE RETENCIÓN. INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS ejercerá derecho de retención conforme a los artículos 1.033 y 1.034 del código de comercio de la República de Colombia PARAGRAFO. Es discrecional para INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS optar por ejercer derecho de retención o prenda. DIECINUEVE - COMPENSACIÓN. Cuando el transporte con la modalidad de pago a crédito el cliente no podrá efectuar compensación que no provenga de una decisión arbitral conforme a la cláusula siguiente o en su defecto, de una autoridad judicial. VEINTE - DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN. El remitente reconoce que INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS, no es transportador común y que en consecuencia, la operación queda a su absoluta discreción, en cuanto a rutas, procedimientos, medios, etc. Conforme a sus propias técnicas de manejo, de igual forma podrá rehusar o dar por terminado este contrato mediante la entrega de las mercancías a órdenes de la autoridad competente, en los casos en que siendo transportable no cumplan con los requisitos aduanales o de comercio exterior, o cuando son de prohibida transporte y comercio para la ley de cualquier estado. VEINTIUNO - COMPROMISO. Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extracontractual de este contrato serán sometidos a la decisión de árbitros así: uno nombrado por cada uno de las partes y un tercero por la cámara de comercio de Bogotá República de Colombia. Este tribunal sesionará en la Ciudad de Bogotá, no podrá demorar su fallo mas de noventa días, su decisión será en derecho, constituirá requisito de legitimaciones la cláusula para iniciar las acciones judiciales, y prestará mérito de excepción de cosa juzgada procesal oponible siempre y cuando la haya cumplido conforme a su contenido.

| Causal Devolución    | Código |
|----------------------|--------|
| Dirección Incorrecta | 01     |
| Faltan Datos         | 02     |
| Se traslado          | 03     |
| No lo conocen        | 04     |
| No hay quien reciba  | 05     |
| Se negó a recibir    | 06     |



Transporte Y Servicio Logístico  
NIT. 900164363-7

Licencia Ministerio de Comunicaciones No. 000623

CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DEL  
(.320) FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI  
VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR

|                                                                                                                                                                                                                       |                                      |                       |                                                                      |                          |                        |    |      |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------|----|------|----------|
| DATOS DEL ENVIO                                                                                                                                                                                                       | Numero de Guía:                      | Numero de Radicado:   | Ciudad Origen:                                                       | Ciudad Destino:          | Fecha y Hora de Envio: |    |      |          |
|                                                                                                                                                                                                                       | 124878146                            | 2015 - 0697           | BOGOTA                                                               | BOGOTA                   | 15                     | 06 | 2016 | 15:54:05 |
| JUZGADO                                                                                                                                                                                                               | JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA |                       | Dirección:<br>CR 10 N 14 33 PISO 13                                  |                          |                        |    |      |          |
| PERSONA A NOTIFICAR                                                                                                                                                                                                   | Para:<br>XIMENA PATRICIA CRUZ LEON   |                       | Dirección:<br>CR 99 N 14 05 CASA 156 ETAPA III<br>ZONA FRANCA PUEBLO |                          |                        |    |      |          |
| DATOS DE ENTREGA                                                                                                                                                                                                      | Recibido Por:                        | No DE IDENTIFICACION: | TELEFONO:                                                            | Fecha y Hora de Entrega: |                        |    |      |          |
|                                                                                                                                                                                                                       | ARBHEY HERRERA                       | CC 1106712614         | 0                                                                    | 16/06/2016               |                        |    |      |          |
| Observaciones:<br>El día 16/06/2016 registrado en los datos de entrega, el señor YON RONY HERRERA funcionario de Integra fue a la dirección registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega Original |                                      |                       |                                                                      |                          |                        |    |      |          |



CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS  
S.A.S. EL

Fecha: 17/06/2016  
Hora: 15:54:05

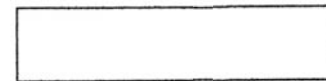


124878146

Firma Autorizada

CARRERA 27 A NRO 49 A 36 TELEFONO 7006232

FORM - OPEMEN - 010 CERTIFICADO - V1



No. consecutivo

**JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 14-33. PISO 13**

**NOTIFICACION POR AVISO ART. 320 C.P.C.**

Señor (a)  
**Nombre : XIMENA PATRICIA CRUZ LEON.**  
**Dirección : CARRERA 99 No 14 - 05 CASA 156 E1 APA III ZONA FRANCA PUEBLO**  
**NUEVO**  
**Ciudad : BOGOTA (Cundinamarca)**

**FECHA**  
**DD MM AAAA**

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación de proceso - Naturaleza de Proceso -

Fecha de providencias  
**DD MM AAAA**

**2015- 0697**

**Ejecutivo Singular**

**30 09 2015**

Demandante

Demandado(s)

**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Vs. XIMENA PATRICIA CRUZ LEON.**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 30 del mes 09 del año 2015, donde se libró mandamiento de pago y donde se ordenó citarlo, Proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

**PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.**

**Anexo: copia informal: Demanda X Auto admisorio    Mandamiento de pago X Otro X**

**Empleado responsable**

**Nombres y Apellidos**

**FIRMA**

**Acuerdo 2255 de 2003**

**NP-01**





*Copia Ofc*

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)**

E.

S.

D.

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA XIMENA PATRICIA CRUZ LEON.**

**ELIFONSO CRUZ GAITÁN**, abogado en ejercicio, Mayor de edad, domiciliado y residenciado en ésta ciudad, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, entidad financiera con domicilio en la ciudad de Bogotá en los términos del poder especial que en escrito separado estoy acompañando, otorgado por su representante legal **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, Mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, ampliamente facultada, respetuosamente manifiesto al señor juez que demando ante su despacho a la señora **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**, identificada con la cedula de ciudadanía **Nº 20.429.979**, vecino de esta ciudad, para que a través del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA se sirva dar trámite a las siguientes:

**PRETENSIONES**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y en contra de **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**, por las siguientes sumas de dinero:

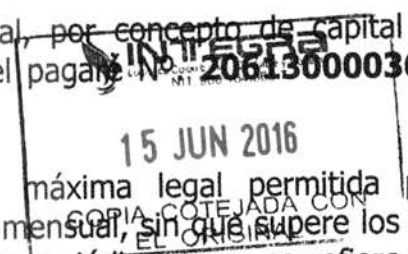
1.- La suma de **(\$18.193.100,46)** moneda legal, por concepto de capital de la obligación Nº. 206130004108, representado en el pagaré Nº. **206130004108 - 1561026145**, dejado de cancelar.

2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo mensual, sin que supere los límites de la usura y de conformidad con la fluctuación periódica a que se refiere el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sobre el capital solicitado en el numeral 1º, desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la misma.

3.- La suma de **(\$1.000.105,42)**, moneda legal por concepto de intereses corrientes de la obligación Nº. 206130004108, causados desde el 29 Mayo de 2015 hasta el 09 de Julio de 2015, lo cual equivale a TRES (3) cuotas dejadas de cancelar; calculados a la Tasa del 21.96% efectivo anual que equivale al 1.83% mes vencido. Contenidos en el pagaré Nº **2061300003647 - 1561025475**.

4.- La suma de **(\$839.288,52)** moneda legal, por concepto de capital de la obligación Nº. 1561026145, representada en el pagaré Nº. **2061300003647 - 1561025475**, dejado de cancelar.

5.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo mensual, sin que supere los límites de la usura y de conformidad con la fluctuación periódica a que se refiere el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sobre el capital solicitado en el numeral 4º, desde el día





de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la misma.

6.- La suma de **(\$7.992.371)** moneda legal, por concepto de capital representado en el pagaré N°. **5406900458637196**, dejado de cancelar.

7.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo mensual, sin que supere los límites de la usura y de conformidad con la fluctuación periódica a que se refiere el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sobre el capital solicitado en el numeral 1º, desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la misma.

8.- La suma de **(\$643.308)**, moneda legal por concepto de intereses corrientes causados desde el 10 Junio de 2015 hasta el 30 de Agosto de 2015, lo cual equivale a TRES (3) cuotas dejadas de cancelar; calculados a la Tasa del 32,16% efectivo anual que equivale al 2.68% mes vencido. Contenidos en el pagaré N° **5406900458637196**.

9.- Por las costas procesales que en la oportunidad debida liquide su despacho.

### HECHOS

**PRIMERO:** La aquí demandada en calidad de beneficiaria suscribió los pagarés N°. **2061300003647 – 1561025475, 5406900458637196**, los cuales fueron diligenciados por el acreedor conforme la carta de instrucciones respectiva.

**SEGUNDO:** La deudora se comprometió a cancelar las obligaciones emanadas de los títulos valores, dentro del término de vencimiento respectivo.

**TERCERO:** La deudora ha sido requerida en varias oportunidades para el pago de las obligaciones descritas en el numeral primero del presente acápite, sin obtener respuesta alguna.

**CUARTO:** Los títulos base de la acción prestan mérito ejecutivo en razón a que consagran obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

**QUINTO:** Me encuentro legitimado para iniciar la presente acción teniendo en cuenta el poder especial a mi otorgado por la **Dra. GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, quien obra en nombre y representación de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

### PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, por la vecindad de las partes, por el lugar de cumplimiento de las obligaciones y por la cuantía del proceso la cuál estimo en una suma superior a los 40 SMMLV, e inferior a los 150 SMMLV, por lo tanto es usted, competente Señor Juez Civil Municipal de ésta ciudad para adelantar el trámite procesal respectivo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables al caso los Arts. 75 a 77, 488 del Código de Procedimiento Civil, Art. 709 y siguientes del Código de comercio.



PA

Los Arts. 17-1, 18-1, 20-1, 25 del Código General del Proceso.

### PRUEBAS

Como pruebas adjunto al presente escrito y solicito se tengan como tales los siguientes documentos:

- 1.- Los pagarés N°. **2061300003647 – 1561025475, 5406900458637196**, con su respectiva carta de instrucciones, relacionado en las pretensiones y hechos de la demanda.
- 2.- Certificado de existencia y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

### ANEXOS

- 1.- Poder especial de BANCO COLPATRIA.
- 2.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
- 3.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado y el archivo.

### NOTIFICACIONES

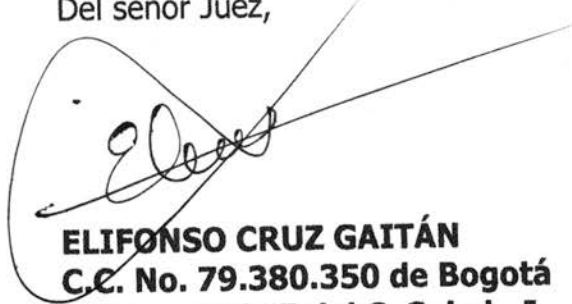
El suscrito puede ser notificado en la secretaría de su despacho o en la CALLE 19 No 4 - 74 OFICINA 1203 EDIFICIO COOPAVA de la ciudad de Bogotá D.C.

LA DEMANDADA:

- CARRERA 99 N° 14 - 05 CASA 156 ETAPA 111 ZONA FRANCA PUEBLO NUEVO, de la Ciudad de Bogotá D.C

La parte actora a través de su representante legal Dra. **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE** en la Carrera 7 N°. 24-89 piso 28 de ésta ciudad.

Del señor Juez,

  
**ELIFONSO CRUZ GAITÁN**  
C.C. No. 79.380.350 de Bogotá  
T.P No 118955 del C. S de la J.



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE  
E. S.

BOGOTÁ D.C.  
D.

(REPARTO)

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali, obrando en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C. con permiso de funcionamiento renovado mediante resolución No. 3.352 de fecha 21 de Agosto de 1992, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES, tal y como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho, lo siguiente:

(1.-) Que en el año de 1.996 la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA- UPAC COLPATRIA, mediante escritura pública No. 2.780 otorgada el 16 de Agosto de 1996 de la notaria 32 del Circulo de Bogotá se fusionó con la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI absorbiéndola.

(2.-) Que el año 1.997 la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA- UPAC COLPATRIA se fusionó con la sociedad FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL absorbiéndola.

(3.-) Que mediante Escritura Pública No. 3.748 otorgada el 1º de Octubre de 1.998 en la Notaria 25 del circulo de Bogotá la sociedad se convirtió en Banco, cambio su nombre de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA - por el de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y se fusionó con el Banco Colpatría S.A. absorbiéndolo.

(4.-) Que mediante Escritura Pública No. 0511 otorgada el 15 de Marzo de 2010 en la Notaria 25 del circulo de Bogotá cambio su nombre de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. - por el de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A..

(5.-) Que por ministerio de la ley la sociedad absorbente adquirió el pleno derecho, como universalidad jurídica y sin solución de continuidad de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las absorbidas.

(6.-) Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr (a) ELIFONSO CRUZ GAITAN en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. inicie y lleve hasta su terminación el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en contra de XIMENA PATRICIA CRUZ LEON.

Identificado(a) con 20.429.979

con base en el (los) pagare(s) número(s). 206130004108 - 1561026145  
5406900458637196

(6.-) Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y cobrar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del señor juez.

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE  
C.C. No. 31.831.974 De Cali  
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Acepto.

ELIFONSO CRUZ GAITAN  
C.C. No. 79380350  
T.P. N° 118955 del C.S. de la J.

INTEGRA  
Logística Contable, Administrativa y Legal  
NIT 900 164 363-7

15 JUN 2016

COPIA COTEJADA CON  
EL ORIGINAL





del grupo Scotiabank  
NIT. 860.034.594-1

## TARDE INSTRUCCIONES

BO  
O COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT 20429979

Ximena Patricia Cruz León

Obligación 206130004108

Código: 1150563

(CDD)

VENCIMIENTO 10 DE JULIO DE 2015



206130004108  
XIMENA PATRICIA CRUZ LEON  
20429979

03

4108-6145

BANCO

20

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyendo en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc, que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.

BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:

- El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
- La admisión y/o declaración de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
- La Insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
- La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
- Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para el BANCO.
- Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a el BANCO.
- En los demás casos de la ley.

BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.

Los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dicho concepto debe(mos), y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presten "merito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.

El pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.

El pago (amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.

Las de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderán de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfeccione el correspondiente contrato de prenda, esto es, no registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.

EL CLIENTE declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

## REGISTRO DE DATOS - BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Por lo que toda la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (EL BANCO) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente.

Yo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. sus matrices, subordinadas, afiliadas y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatría (en adelante COLPATRIA), o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

1. Estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo.

2. Ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.

3. Estar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.

4. Recibir conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.

5. Atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.

6. Ser superior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.

7. En consecuencia, para las finalidades descritas, EL BANCO COLPATRIA podrán:

8. Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.

9. Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí.

10. Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por sus matrices, subordinadas, afiliadas o cualquier otra compañía COLPATRIA.

11. Acceder, consultar, comparar y evaluar toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, interesado, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.

12. Analice, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamiento, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.

13. Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones. EL BANCO podrá compartir con sus accionistas y con compañías controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o con COLPATRIA, o con los aliados

14. Negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.

15. En todo momento, comunique o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí:

16. A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.

17. A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.

18. A las personas naturales o jurídicas accionistas de EL BANCO y a las sociedades controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes a COLPATRIA.

19. A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.

20. A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.

EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.

PAGARE No.

206130004108 - 1561026145

M000190002020111609759  
PUC (Pagare unico de Contragarantia) 1  
206130004108

03

Yo (Nosotros), XIMENA PATRICIA CRUZ LEONidentificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de Veinte millones ciento seis mil ciento siete pesos con 03 ctvospesos moneda corriente (\$ 20.106.107,03 ).

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

| Tipo de Producto   | CONSUMO        | CONSUMO      |    |    |    |    |
|--------------------|----------------|--------------|----|----|----|----|
| No. de Obligación  | 206130004108   | 1561026145   |    |    |    |    |
| Fecha de V/TD      | 10/7/2015      | 10/07/2015   |    |    |    |    |
| Capital            | \$ 18193100,46 | \$ 839288,52 | \$ | \$ | \$ | \$ |
| Intereses de Plazo | \$ 1000105,42  | \$ 0,00      | \$ | \$ | \$ | \$ |
| Intereses de Mora  | \$ 34015,68    | \$ 0,00      | \$ | \$ | \$ | \$ |
| Otros              | \$ 39596,95    | \$ 0,00      | \$ | \$ | \$ | \$ |
| Total              | \$ 19266818,51 | \$ 839288,52 | \$ | \$ | \$ | \$ |

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTA, a los 29 días del mes de DICIEMBRE del año 2014.

FIRMA 1

Ximena Patricia Cruz Leon

FIRMA 2

NOMBRE

C.C.

Ximena Patricia Cruz Leon  
20429979 caparrapi

NOMBRE

C.C.



PAGARE No. 5406900458637196

Yo (nosotros) XIMENA PATRICIA CRUZ LEON

Identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de

pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., (en lo sucesivo EL BANCO) de quien hiciere sus veces, la suma total de Ocho millones ochocientos siete mil trescientos treinta y siete pesos con 0 ctvos pesos moneda corriente (\$ 8.507.337,00) el día 31 del mes de AGOSTO de 2015

Esta suma se discrimina así:

|                       |               |
|-----------------------|---------------|
| a) Capital            | \$ 7992371,00 |
| b) Intereses de plazo | \$ 643308,00  |
| c) Intereses de mora  | \$ 23258,00   |
| d) Primas de seguros  | \$ 0,00       |
| e) Otros              | \$ 148400,00  |
| Total                 | \$ 8507337,00 |

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre los valores indicados en los literales a), d) y e) anteriores, intereses moratorios a la tasa de 12% anual, sin perjuicio de que igualmente se paguen sobre los conceptos indicados en los literales b) y c), en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s)

En constancia, se firma en la ciudad de BOGOTÁ

de 2015

ENMENDADO. Se aclara fecha de vencimiento. 31/08/2015

Firma:

Firma:

x *Ximena Patricia Cruz Leon*

C.C. No.

20429979

Nombre:

Ximena Patricia Cruz Leon de Caparron

C.C. No.

Nombre:

de

- DEVOLVER FIRMADO AL BANCO -

INTEGRA  
Seguros y Fianzas  
NIT 900 164 363 7

15 JUN 2016

COPIA COTEJADA CON  
EL ORIGINAL

BOGOTÁ 10 DE JUNIO DE 2015

Ciudad y fecha:

Señores  
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
Ciudad

Referencia: Carta de Instrucciones  
Pagaré No.

5406900458637196

Apoderado(a) señores  
XIMENA PATRICIA CRUZ LEON

### CARTA DE INSTRUCCIONES



M00019000201493493977

Carta de Instrucciones

204299794915



204299794915

XIMENA PATRICIA P CRUZ L LEON

20429979

01

01

1. EL BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
- A) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente, debiere(mos) a EL BANCO el concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas de las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTERCARD o cualquier otra que expide EL BANCO, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
  - B) La admisión y/o declaratoria de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal y/o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
  - C) Insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de éstos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con EL BANCO, a juicio de éste.
  - D) Disolución, liquidación, muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes de la presente carta.
  - E) Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para EL BANCO, a juicio de éste.
  - F) Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, retención, imprecisiones o fraude en balance, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a EL BANCO.
  - G) En los demás casos de la ley.
2. EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
3. EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente al valor del pagaré con el que resulte de la suma de todas las obligaciones a cargo de cualquiera y/o todos los firmantes de esta carta, al momento de diligenciar los espacios en blanco se encuentren vencidas o no, por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas de las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTERCARD o cualquier otra que expidiera EL BANCO apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
4. Las obligaciones a mi(nuestro) cargo se establecerá por los libros, registros y comprobantes de contabilidad de EL BANCO, los cuales acepto(amos) en todo lo concerniente a dicha(s) obligaciones.
5. Autorizo(amos) a EL BANCO para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal A) del numeral 1 que antecede, sean éstas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

6. Declaro(amos) que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en mi(nuestro) poder.

Cordialmente,  
Firma:

C.C. No. 20429979

Nombre: Ximena Patricia Cruz Leon

Firma:

X

C.C. No.

Nombre:

de

- DEVOLVER FIRMADO AL BANCO -

2015-00697-00

Los documentos aportados con la demanda, reúnen los requisitos  
del Art. 438 del C.P.C., por cuanto son claros, expresos y exigibles y  
señalan a la parte demandada contra quien se dirige la acción civil, esta sede

### RESUELVE

1.- Mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía, a favor del Banco  
Colpatria Multibanca Colpatria S.A., y en contra de Ximena Patricia Cruz León, por  
las siguientes cantidades de dinero:

Pagare No. 206130004108

1.- Por la suma de dieciocho millones ciento noventa y tres mil cien pesos con  
cuarenta y seis centavos m/cte. (\$ 18.193.100,46) por concepto del capital  
contenido en pagaré base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la  
tasa máxima legal vigente y fluctuante certificada por la Superintendencia  
Financiera de Colombia desde la fecha de presentación de la demanda, hasta  
cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de un millón ciento cinco pesos con cuarenta y dos centavos m/cte.  
(\$ 1.000.105,42), por concepto de intereses corrientes causados desde el 29 de  
mayo de 2015 hasta el 09 de julio de 2015.

Pagare No. 1561026145

1.- Por la suma de ochocientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos  
con cincuenta y dos centavos m/cte. (\$ 839.288,52), por concepto del capital  
contenido en pagaré base de la acción.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la  
tasa máxima legal vigente y fluctuante certificada por la Superintendencia  
Financiera de Colombia desde la fecha de presentación de la demanda, hasta  
cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagare No. 5406900458637196

1.- Por la suma de siete millones novecientos noventa y dos mil trescientos setenta  
y un pesos m/cte. (\$ 7.992.371,00), por concepto del capital contenido en pagaré  
base de la acción.



29

Se ordena cancelar sobre la suma de dinero liquidada a la parte demandada según vigente y fluctuante, certificada por la Superintendencia de Economía desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de seiscientos cuarenta y tres mil trescientos ocho pesos m/cde. \$ 643.308.000, por concepto de intereses corrientes causados desde el 10 de junio de 2015 hasta el 30 de agosto de 2015.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad legal.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada (Art. 505 del C. de P. Civil), adviértasele que debe cancelar las anteriores sumas dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o proponga excepciones dentro del plazo previsto por el artículo 509 ibídem.

Se reconoce personería al abogado Elifonso Cruz Gaitán, como apoderado del parte demandante.

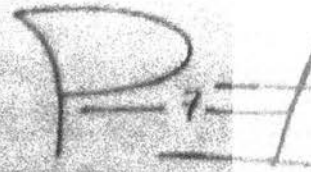
NOTIFÍQUESE



**DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR**  
**JUEZ**  
**(2)**

**JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**SECRETARIA**

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No.155 del 02 octubre de 2015.

  
**IVAN ALEJANDRO RINCÓN**

  
Logística, Control y Materiales  
NIT. 900.164.383-7

**15 JUN 2016**

**COTAJADA CON EL ORIGINAL**



no

despacho

Señor

**JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

JUZG 42 CIVIL M. PAL

**RADICADO No. 2015 - 0697**

JUZG 42 CIVIL M. PAL

**ASUNTO:** APORTO NOTIFICACION POR AVISO Y SOLICITO DECLARE NOTIFICADO: 15

PROCESO EJECUTIVO **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA XIMENA PATRICIA CRUZ LEON.**

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente a su Despacho:

Aporto certificación expedida por la empresa de correo INTEGRA, que da fe de la ENTREGA EFECTIVA del AVISO de que trata el Art. 320 del C. de P.C. en el domicilio de la parte demandada dirección CARRERA 99 No. 14-05 CASA 156 ETAPA III ZONO FRANCA PUEBLO, según guía No. 124878146, en donde indica que "EL NOTIFICADO SI VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR"; así como las copias de los documentos debidamente cotejados por esa entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito a su Despacho se declare notificada a la parte demandada y en caso de no comparecer a su Despacho dentro del término legal, se proceda de conformidad con lo contemplado en el Art. 507 del C. de P.C. a dictar la correspondiente sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución.

Anexo lo aludido en (12) folios útiles.

Del Señor Juez,

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**

**C. C. No 79.380.350 de Bogotá**

**T. P. No 118.955 del C. S. de la J.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Dos Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

18 JUL 2016

Al despacho del Señor Juez hoy \_\_\_\_\_

- ☐ 1. Se subió en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutada
- ☐ 4. Se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☒
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)  
se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s)  
no comparecieron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Corregir Auto Anterior
- ☐ 11. Otro

El (la) secretario (a) \_\_\_\_\_

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: No. 110014003042-2015-0697-00

En virtud a que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el despacho a dictar Auto conforme al artículo 440 del Código General del Proceso

En escrito incoativo de la presente acción el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., actuando por intermedio de apoderado, solicitó se librara orden de pago a su favor y en contra de XIMENA PATRICIA CRUZ LEÓN, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago y representadas en el título base de la presente ejecución.

Cumplidos los requisitos del artículo 488 del C.P.C., mediante providencia de fecha 30 de septiembre de 2015 (Fl. 11), se libró mandamiento ejecutivo en la forma solicitada. La demandada se notificó mediante aviso. Sin embargo, dentro del término de traslado para pagar o contestar demanda, guardó silencio y no propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente, y dar aplicación a lo establecido en el Art. 440 del C.G.P., esto es, ordenando seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto. Por lo expuesto, el Juzgado

## RESUELVE:

**PRIMERO:** CONTINUAR la ejecución conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** REMATENSE Y AVALUENSE los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente sean objetos de dichas medidas para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

**TERCERO:** PRÁCTIQUESE la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 Ib

**CUARTO:** CONDENASE en costas del proceso a la parte demandada. Fijese como agencias en derecho la suma de \$ 800.000 (ochocientos mil).

NOTIFÍQUESE,

JUEZ,

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

FIRM

|                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. -<br/>DETA: MARIA</p> <p>La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 045<br/>del 22 de julio de 2016.</p> <p></p> <p>MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



Señor

**JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C**  
**JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

**RADICADO N°. 2015 - 0697****ASUNTO:** LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

OF. EJEC. N°. RADICAC.

06790 22-SEP-'16 15:12

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**  
CONTRA **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON.**

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial, dentro del proceso en referencia, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 446 del Código General del Proceso, muy respetuosamente aporfo LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, para su aprobación:

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**  
**PAGARÉ: 206130004108**  
**AGOSTO 30 DE 2016**

|                         |                        |
|-------------------------|------------------------|
| SALDO CAPITAL           | \$18.193.100,46        |
| SALDO INTERES CORRIENTE | \$1.000.105,42         |
| SALDO INTERES MORA      | \$4.724.748,19         |
| <b>SUBTOTAL</b>         | <b>\$23.917.954,07</b> |

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**  
**PAGARÉ: 1561026145**  
**AGOSTO 30 DE 2016**

|                    |                       |
|--------------------|-----------------------|
| SALDO CAPITAL      | \$839.288,52          |
| SALDO INTERES MORA | \$239.449,01          |
| <b>SUBTOTAL</b>    | <b>\$1.078.737,53</b> |

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**  
**PAGARÉ: 5406900458637190**  
**AGOSTO 30 DE 2016**

|                         |                        |
|-------------------------|------------------------|
| SALDO CAPITAL           | \$7.992.371,00         |
| SALDO INTERES CORRIENTE | \$643.308,00           |
| SALDO INTERES MORA      | \$2.280.223,45         |
| <b>SUBTOTAL</b>         | <b>\$10.915.902,45</b> |

**GRAN TOTAL DE LA LIQUIDACION DE CREDITO \$35.912.594,05**

Del Señor Juez,

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
**C. C. No 79.380.350 de Bogotá**  
**T. P. No 118.955 del C. S. de la J.**



| AÑO                       | MES        | CAPITAL          | INT.             | INT.<br>MORA | INT.            | DIAS |
|---------------------------|------------|------------------|------------------|--------------|-----------------|------|
|                           |            |                  | CORRIENTES       |              | MORATORIO       |      |
| 206130004108              |            |                  |                  |              |                 |      |
| 2015                      | SEPTIEMBRE | \$ 18.193.100,46 | \$ 1.000.105,42  | 2,40%        | \$ 203.762,73   | 14   |
| 2015                      | OCTUBRE    | \$ 18.193.100,46 |                  | 2,41%        | \$ 438.453,72   | 30   |
| 2015                      | NOVIEMBRE  | \$ 18.193.100,46 |                  | 2,41%        | \$ 438.453,72   | 30   |
| 2015                      | DICIEMBRE  | \$ 18.193.100,46 |                  | 2,41%        | \$ 438.453,72   | 30   |
| 2016                      | ENERO      | \$ 18.193.100,46 |                  | 2,46%        | \$ 447.550,27   | 30   |
| 2016                      | FEBRERO    | \$ 18.193.100,46 |                  | 2,46%        | \$ 447.550,27   | 30   |
| 2016                      | MARZO      | \$ 18.193.100,46 |                  | 2,46%        | \$ 447.550,27   | 30   |
| 2016                      | ABRIL      | \$ 18.193.100,46 |                  | 2,56%        | \$ 465.743,37   | 30   |
| 2016                      | MAYO       | \$ 18.193.100,46 |                  | 2,56%        | \$ 465.743,37   | 30   |
| 2016                      | JUNIO      | \$ 18.193.100,46 |                  | 2,56%        | \$ 465.743,37   | 30   |
| 2016                      | JULIO      | \$ 18.193.100,46 |                  | 2,56%        | \$ 465.743,37   | 30   |
| 2016                      | AGOSTO     | \$ 18.193.100,46 |                  | 2,56%        | \$ 465.743,37   | 30   |
|                           | TOTAL      | \$ 18.193.100,46 | \$ 1.000.105,42  |              | \$ 4.724.748,19 |      |
| TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO |            |                  | \$ 23.917.954,07 |              |                 |      |
| AGOSTO 30 DE 2016         |            |                  |                  |              |                 |      |

| AÑO                       | MES        | CAPITAL       | INT.            | INT.<br>MORA | INT.          | DIAS |
|---------------------------|------------|---------------|-----------------|--------------|---------------|------|
|                           |            |               | CORRIENTES      |              | MORATORIO     |      |
| 1561026145                |            |               |                 |              |               |      |
| 2015                      | SEPTIEMBRE | \$ 839.288,52 |                 | 2,40%        | \$ 9.400,03   | 14   |
| 2015                      | OCTUBRE    | \$ 839.288,52 |                 | 2,41%        | \$ 20.226,85  | 30   |
| 2015                      | NOVIEMBRE  | \$ 839.288,52 |                 | 2,41%        | \$ 20.226,85  | 30   |
| 2015                      | DICIEMBRE  | \$ 839.288,52 |                 | 2,41%        | \$ 20.226,85  | 30   |
| 2016                      | ENERO      | \$ 839.288,52 |                 | 2,46%        | \$ 20.646,50  | 30   |
| 2016                      | FEBRERO    | \$ 839.288,52 |                 | 2,46%        | \$ 20.646,50  | 30   |
| 2016                      | MARZO      | \$ 839.288,52 |                 | 2,46%        | \$ 20.646,50  | 30   |
| 2016                      | ABRIL      | \$ 839.288,52 |                 | 2,56%        | \$ 21.485,79  | 30   |
| 2016                      | MAYO       | \$ 839.288,52 |                 | 2,56%        | \$ 21.485,79  | 30   |
| 2016                      | JUNIO      | \$ 839.288,52 |                 | 2,56%        | \$ 21.485,79  | 30   |
| 2016                      | JULIO      | \$ 839.288,52 |                 | 2,56%        | \$ 21.485,79  | 30   |
| 2016                      | AGOSTO     | \$ 839.288,52 |                 | 2,56%        | \$ 21.485,79  | 30   |
|                           | TOTAL      | \$ 839.288,52 |                 |              | \$ 239.449,01 |      |
| TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO |            |               | \$ 1.078.737,53 |              |               |      |
| AGOSTO 30 DE 2016         |            |               |                 |              |               |      |



| AÑO                       | MES        | CAPITAL         | INT.             | INT.<br>MORA | INT.            | DIAS |
|---------------------------|------------|-----------------|------------------|--------------|-----------------|------|
|                           |            |                 | CORRIENTES       |              | MORATORIO       |      |
| 5406900458637190          |            |                 |                  |              |                 |      |
| 2015                      | SEPTIEMBRE | \$ 7.992.371,00 | \$ 643.308,00    | 2,40%        | \$ 89.514,56    | 14   |
| 2015                      | OCTUBRE    | \$ 7.992.371,00 |                  | 2,41%        | \$ 192.616,14   | 30   |
| 2015                      | NOVIEMBRE  | \$ 7.992.371,00 |                  | 2,41%        | \$ 192.616,14   | 30   |
| 2015                      | DICIEMBRE  | \$ 7.992.371,00 |                  | 2,41%        | \$ 192.616,14   | 30   |
| 2016                      | ENERO      | \$ 7.992.371,00 |                  | 2,46%        | \$ 196.612,33   | 30   |
| 2016                      | FEBRERO    | \$ 7.992.371,00 |                  | 2,46%        | \$ 196.612,33   | 30   |
| 2016                      | MARZO      | \$ 7.992.371,00 |                  | 2,46%        | \$ 196.612,33   | 30   |
| 2016                      | ABRIL      | \$ 7.992.371,00 |                  | 2,56%        | \$ 204.604,70   | 30   |
| 2016                      | MAYO       | \$ 7.992.371,00 |                  | 2,56%        | \$ 204.604,70   | 30   |
| 2016                      | JUNIO      | \$ 7.992.371,00 |                  | 2,56%        | \$ 204.604,70   | 30   |
| 2016                      | JULIO      | \$ 7.992.371,00 |                  | 2,56%        | \$ 204.604,70   | 30   |
| 2016                      | AGOSTO     | \$ 7.992.371,00 |                  | 2,56%        | \$ 204.604,70   | 30   |
|                           | TOTAL      | \$ 7.992.371,00 | \$ 643.308,00    |              | \$ 2.280.223,45 |      |
| TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO |            |                 | \$ 10.915.902,45 |              |                 |      |
| AGOSTO 30 DE 2016         |            |                 |                  |              |                 |      |



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

TRANSACCIONES 110 C. C. P.

En la fecha **05 OCT 2016** se ha el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el artículo **402**  
*cap* **06 OCT 2016**  
y vence el **10 OCT. 2016**

La Secretaría. *Uyey*

Señor

**JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

RAD. No. **2015 - 0697**

ASUNTO: CESION PARCIAL DE DERECHOS OBLIGACION CEDIDA **No. 1561026145**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA XIMENA PATRICIA CRUZ LEON.**

Entre: **LUIS SANTIAGO PERDOMO MALDONADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **No.79.142.751** de **Usaquén**, obrando en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento renovado mediante resolución No. 3.352 de fecha 21 de agosto de 1992, en calidad de Representante Legal, conforme lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, de una parte y de otra **CAPITAL JURIDICA S.A.S** identificada con **NIT: 900.795.135-1**, sociedad comercial con domicilio en ésta ciudad, representada legalmente en este acto por el señor **WILLIAM DEL CRISTO RIVERO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 6.618.323** de Chinu, se ha celebrado un CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por medio del presente contrato el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.**, cede a favor de **CAPITAL JURIDICA S.A.S**, los derechos derivados de los créditos que están siendo objeto de cobro judicial a través del proceso ejecutivo **SINGULAR** que cursa en el **JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**; proceso instaurado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, en contra de **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON** con el objeto de hacer exigibles las obligaciones contenidas en el siguiente pagaré: **Nº 1561026145**, documentos que sirven de base de la ejecución cuyos derechos se pretenden ceder a **CAPITAL JURIDICA S.A.S**.



**SEGUNDA:** Los derechos enunciados en la cláusula primera se ceden a título oneroso, por la suma que previamente se acordó entre las partes de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000.00)**, los cuales declara el BANCO haber recibido a entera satisfacción de manos de **CAPITAL JURIDICA S.A.S.**

**PARAGRAFO:** El cesionario indicado en este contrato, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, por medio del presente documento declara que los recursos que entregó para cumplir con el precio aquí mencionado provienen de fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrolla lícitamente y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicionen o complemente, todo con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado para las transacciones de entidades financieras en la circular externa 007 de 1.986 y 25 de 2003 expedidas por la Superintendencia Bancaria, el Decreto 663 de 1.993 Estatuto Orgánico del Sector Financiero, la Ley 190 de 1.995 (Estatuto Anticorrupción) y las demás normas aplicables al asunto.

**TERCERA:** En el clausulado de la carta de instrucciones del pagare **Nº 1561026145** suscrita por **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON** se pactó el derecho que tiene el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** de endosar y ceder los derechos derivados de los créditos a cualquier persona o entidad.

**CUARTA:** La presente **CESIÓN** comprende todos los privilegios, fianzas y prendas inherentes a la obligación **Nº 1561026145** pero el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** no asume responsabilidad alguna a partir de la presente **CESIÓN** en relación con las excepciones y/o nulidades, remanentes, persecución de terceros o de cualquier índole relacionada con la recuperación.

**QUINTA:** **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** garantiza únicamente al cesionario la existencia del proceso judicial indicado en la cláusula primera de este documento y a su vez el cesionario manifiesta expresamente que conoce la existencia del mismo, que acepta las condiciones, características y el estado en que se encuentra y que asume en forma exclusiva los resultados del proceso, respecto de los cuales el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, no asume ninguna responsabilidad.



SEXTA: **CAPITAL JURIDICA S.A.S** manifiesta que acepta la cesión de derechos a que se refiere este documento, en los términos, condiciones y con la garantía de que goza el cedente **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** obligándose a designar un nuevo apoderado judicial para que lo represente en el proceso de la referencia.

SEPTIMA: Así mismo **CAPITAL JURIDICA S.A.S** en su condición de cesionario, asume el proceso **UNICAMENTE** respecto a la obligación **Nº 1561026145** de tal forma que se obliga a pagar cualquier suma que por cualquier concepto pudiere resultar a cargo del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, ya sea por costas, multas o perjuicios relacionados con el proceso y éste contrato, sin que pueda exigir a **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** reconocimiento de suma alguna por dichos conceptos.

OCTAVA. - **OBLIGACIÓN DEL CESIONARIO.-** Es obligación del **CESIONARIO** suscribir el presente contrato de cesión con la autenticación de firmas y contenido ante Notario para ser presentado ante el Señor **JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

NOVENA.- En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CESIONARIO, EL CEDENTE** no estará obligado a cumplir con las obligaciones a su cargo conforme con los términos previstos en este contrato.

DECIMA: Como consecuencia de la cesión y en forma simultánea con el Doctor **ELIFONSO CRUZ GAITAN**, apoderado judicial del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Dentro del proceso de la referencia, solicitamos al Despacho que se acepte esta cesión y que se reconozca a **CAPITAL JURIDICA S.A.S.** como cesionario, quien a su vez se subroga en todos los derechos y obligaciones derivados de este proceso y que hubieren podido corresponder al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** respecto **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** de la obligación **No. 1561026145**.

DECIMA PRIMERA: Que el **CEDENTE**, trasfiere al **CESIONARIO** los derechos que ostenta frente a la obligación identificada respectivamente en su pagaré con el **Nº 1561026145**, ejecutada dentro del proceso de la referencia y por lo tanto los derechos del crédito involucrado dentro del proceso, advirtiendo que por lo demás, es decir las otras obligaciones a las que no se hace alusión en este documento continúan en cabeza de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**



El apoderado judicial de Colpatria declara que por haber recibido a satisfacción los dineros que le corresponden por concepto de honorarios profesionales por el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** queda a paz y salvo con el **DOCTOR ELIFONSO CRUZ GAITAN** y deja en libertad a **CAPITAL JURIDICA S.A.S.**, para que nombre apoderado que lo represente en el proceso de la referencia, **en relación con la obligación cedida.**

**EL CEDENTE,**

**LUIS SANTIAGO PERDOMO MALDONADO**

C.C. No. 79.142.751 de Usaquén

Representante Legal

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

**APODERADO PARTE ACTORA,**

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**

C.C. No. 79.380.350 de Bogotá

T.P. No. 118955 del C. S. de la J.

**EI CESIONARIO,**

**WILLIAM DEL CRISTO RIVERO**

C.C. No. 6.618.323 de Chinu

Representante Legal

CAPITAL JURIDICA S.A.S

**Notaria 7a NOTARIA**  
CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:  
**SR JUEZ**  
fue presentado por: **RIVERO SALCEDO WILLIAM DEL CRISTO** quien se identificó con: C.C. No. **6618323** de **CHINU**  
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

**EL DECLARANTE**

**BOGOTA D.C. 21/09/2016 08:33:39.763**

**JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**  
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

305895

209268

func.o: SYSADM





### PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

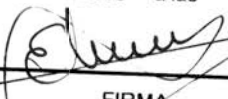
**CRUZ GAITAN ELIFONSO**

quien se identificó con: C.C. **79380350**  
y la T.P. No. **118955** del C.S.J.

ante la suscrita Notaria.

3d2eq2sqzzqdzqax

Bogotá D.C. **22/09/2016** a las **01:42:01 p.m.**

  
FIRMA



**VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**  
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



PB

S.A.S  
SEP 2016

S.A.S  
2016

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3602878743706528

Generado el 27 de septiembre de 2016 a las 09:27:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 3602878743706528**

Generado el 27 de septiembre de 2016 a las 09:27:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3602878743706528

Generado el 27 de septiembre de 2016 a las 09:27:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

**REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

**FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                   | IDENTIFICACIÓN | CARGO                          |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------------|
| Luis Santiago Perdomo Maldonado<br>Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000 | CC - 79142751  | Presidente                     |
| Daniel Gerald Moylan<br>Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016            | CE - 561712    | Primer Suplente del Presidente |
| Luis Ramón Garcés Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008          | CC - 79542604  | Segundo Suplente el Presidente |
| Danilo Morales Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013        | CC - 79158994  | Tercer Suplente del Presidente |
| Nelly Lagos Puentes<br>Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015             | CC - 51808845  | Representante Legal            |
| Calos Marcelo Brina<br>Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016             | CE - 555649    | Representante Legal            |

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3602878743706528

Generado el 27 de septiembre de 2016 a las 09:27:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE                                                                        | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------|
| Ilena Medina Reyes<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016                   | CC - 39795409  | Representante Legal                            |
| Carlos Enrique Rubiños Zegarra<br>Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014       | CE - 429708    | Representante Legal                            |
| Carmenza Edith Niño Acuña<br>Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014            | CC - 52375255  | Representante Legal para<br>Asuntos Judiciales |
| Gina María Del Socorro Goeta Aguirre<br>Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008 | CC - 31831974  | Representante Legal para Fines<br>Judiciales   |

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Señor

**JUEZ TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

27SEP'16 16:08-276461

**RADICADO N. 2015-0697**

**ASUNTO:** APORTO CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**  
CONTRA **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente a su Despacho:

Aporto contrato de cesión de derechos suscrito por el Doctor **LUIS SANTIAGO PERDOMO MALDONADO** en su calidad de representante legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (cedente), el señor **WILLIAM DEL CRISTO RIVERO** (cesionario) y coadyuvado por el suscrito en calidad de apoderado de la parte demandante.

Dicho contrato tiene por objeto la venta de los derechos litigiosos de la obligación No. 1561026145 al señor **WILLIAM DEL CRISTO RIVERO** quien en adelante será el responsable del trámite e impulso del presente proceso en calidad de cesionario en relación con esa obligación. **Respecto de las demás obligaciones (No. 206130004108 Y No. 5406900458637196) mi poderdante continuará actuando como demandante.**

Para estos efectos aporto certificado de existencia y representación legal de Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.

Anexo lo aludido en (9) folios originales.

Del Señor Juez,

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**

**C. C. No 79.380.350 de Bogotá**

**T. P. No 118.955 del C. S. de la J.**

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 18 OCT. 2016

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



44

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

11001 40 03 042 2015-0697

Previo a dar trámite a la cesión de derechos de crédito que antecede, deberá suscribirse el escrito que la contiene por el Representante Legal del cedente.

De otra parte, una vez se dé cumplimiento al requerimiento aquí efectuado se decidirá lo pertinente respecto de la liquidación del crédito vista a folios 32 a 34 de la presente encuadernación, como quiera que en la misma se encuentra incluida la obligación objeto de cesión.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez  
(12)

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal  
Bogotá, D.C. Veinte (20) de octubre de 2.016  
Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario



letra  
11-f  
tem  
25

Señor

**JUEZ TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

**RADICADO N. 2015-0697**

6DEC'16 10:38-281933

**ASUNTO:** APORTO CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS – DANDO CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**  
CONTRA **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente a su Despacho:

Procedo a aportar **nuevamente** el contrato de cesión de derechos litigiosos con la firma del Doctor **LUIS SANTIAGO PERDOMO MALDONADO** en su calidad de representante legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (cedente) conforme lo requirió a través de auto de fecha 19 de Octubre de 2016.

Dicho contrato tiene por objeto la venta de los derechos litigiosos de la obligación No. 1561026145 al señor **WILLIAM DEL CRISTO RIVERO** quien en adelante será el responsable del trámite e impulso del presente proceso en calidad de cesionario en relación con esa obligación. **Respecto de las demás obligaciones (No. 206130004108 Y No. 5406900458637196) mi poderdante continuará actuando como demandante.**

Para estos efectos apporto certificado de existencia y representación legal de Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.

Anexo lo aludido en (11) folios originales.

Del Señor Juez,

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
**C. C. No 79.380.350 de Bogotá**  
**T. P. No 118.955 del C. S. de la J.**

h



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051512784C03A8

5 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 16:50:16

R051512784

PAGINA: 1 de 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CAPITAL JURIDICA S A S

N.I.T. : 900795135-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02523764 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 9 # 13 36 IN 602

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ospisjudicialremates@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 9 # 13 36 IN 602

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : capitaljuridica@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01889258 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CAPITAL JURIDICA S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) RECOBRO Y CARTERA. 2) BIENES Y SERVICIOS PARA ADMINISTRACIÓN DELEGADA. 3) SALVAMENTOS DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS. 4) MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 5) SERVICIO DE

Validez de Constancia del  
Pilar  
Puentes  
Trujillo

BODEGAJE DE AUTOMOTORES EMBARGADO Y SECUESTRADOS. 6) COMPRA Y VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS. 7) NEGOCIAR TÍTULOS Y VALORES PÚBLICOS Y PRIVADOS ENDOSADOS Y PROTESTADOS. 8) ADQUIRIR BIENES CORPORALES O INCORPORALES, TANGIBLES E INTANGIBLES. 9) REMATES JUDICIALES Y DE ENTIDADES DEL ESTADO. 10) ADQUISICIÓN DE COMODATOS PRECARIOS. 11) DESEMPEÑAR FUNCIONES DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A NIVEL NACIONAL EN LOS CARGOS DE SECUESTROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES A NIVEL NACIONAL. 12) AVALÚOS DE INMUEBLES, MUEBLES Y VEHÍCULOS. 13. SERVICIO DE MENSAJERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL, PAGOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORÍAS EN CABINAS TELEFÓNICAS Y MÓVILES CELULARES. 14) MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMPRA Y VENTA DE LOS MISMOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$5,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 5,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$5,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 5,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$5,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 5,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01889258 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

RIVERO SALCEDO WILLIAM DEL CRISTO

C.C. 000000006618323

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDEREN NECESARIO PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES, C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA, E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES, F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y

PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS FIJARA LAS REMUNERACIONES, QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS, G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA, H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

Señor

**JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

RAD. No. **2015 - 0697**

ASUNTO: CESION PARCIAL DE DERECHOS OBLIGACION CEDIDA No. **1561026145**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA XIMENA PATRICIA CRUZ LEON.**

Entre: **LUIS SANTIAGO PERDOMO MALDONADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. **79.142.751** de **Usaquén**, obrando en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento renovado mediante resolución No. 3.352 de fecha 21 de agosto de 1992, en calidad de Representante Legal, conforme lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, de una parte y de otra **CAPITAL JURIDICA S.A.S** identificada con **NIT: 900.795.135-1**, sociedad comercial con domicilio en ésta ciudad, representada legalmente en este acto por el señor **WILLIAM DEL CRISTO RIVERO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **6.618.323** de Chinu, se ha celebrado un CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por medio del presente contrato el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.**, cede a favor de **CAPITAL JURIDICA S.A.S**, los derechos derivados de los créditos que están siendo objeto de cobro judicial a través del proceso ejecutivo **SINGULAR** que cursa en el **JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**; proceso instaurado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, en contra de **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON** con el objeto de hacer exigibles las obligaciones contenidas en el siguiente pagaré: **Nº 1561026145**, documentos que sirven de base de la ejecución cuyos derechos se pretenden ceder a **CAPITAL JURIDICA S.A.S**.



49

**SEGUNDA:** Los derechos enunciados en la cláusula primera se ceden a título oneroso, por la suma que previamente se acordó entre las partes de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000.00)**, los cuales declara el BANCO haber recibido a entera satisfacción de manos de **CAPITAL JURIDICA S.A.S.**

**PARAGRAFO:** El cesionario indicado en este contrato, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, por medio del presente documento declara que los recursos que entregó para cumplir con el precio aquí mencionado provienen de fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrolla lícitamente y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicionen o complemente, todo con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado para las transacciones de entidades financieras en la circular externa 007 de 1.986 y 25 de 2003 expedidas por la Superintendencia Bancaria, el Decreto 663 de 1.993 Estatuto Orgánico del Sector Financiero, la Ley 190 de 1.995 (Estatuto Anticorrupción) y las demás normas aplicables al asunto.

**TERCERA:** En el clausulado de la carta de instrucciones del pagare **Nº 1561026145** suscrita por **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON** se pactó el derecho que tiene el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** de endosar y ceder los derechos derivados de los créditos a cualquier persona o entidad.

**CUARTA:** La presente **CESIÓN** comprende todos los privilegios, fianzas y prendas inherentes a la obligación **Nº 1561026145** pero el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** no asume responsabilidad alguna a partir de la presente **CESIÓN** en relación con las excepciones y/o nulidades, remanentes, persecución de terceros o de cualquier índole relacionada con la recuperación.

**QUINTA:** **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** garantiza únicamente al cesionario la existencia del proceso judicial indicado en la cláusula primera de este documento y a su vez el cesionario manifiesta expresamente que conoce la existencia del mismo, que acepta las condiciones, características y el estado en que se encuentra y que asume en forma exclusiva los resultados del proceso, respecto de los cuales el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, no asume ninguna responsabilidad.



50

**SEXTA: CAPITAL JURIDICA S.A.S** manifiesta que acepta la cesión de derechos a que se refiere este documento, en los términos, condiciones y con la garantía de que goza el cedente **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** obligándose a designar un nuevo apoderado judicial para que lo represente en el proceso de la referencia.

**SEPTIMA:** Así mismo **CAPITAL JURIDICA S.A.S** en su condición de cesionario, asume el proceso **UNICAMENTE** respecto a la obligación **Nº 1561026145** de tal forma que se obliga a pagar cualquier suma que por cualquier concepto pudiere resultar a cargo del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, ya sea por costas, multas o perjuicios relacionados con el proceso y éste contrato, sin que pueda exigir a **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** reconocimiento de suma alguna por dichos conceptos.

**OCTAVA. - OBLIGACIÓN DEL CESIONARIO.-** Es obligación del **CESIONARIO** suscribir el presente contrato de cesión con la autenticación de firmas y contenido ante Notario para ser presentado ante el Señor **JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**NOVENA.-** En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CESIONARIO, EL CEDENTE** no estará obligado a cumplir con las obligaciones a su cargo conforme con los términos previstos en este contrato.

**DECIMA:** Como consecuencia de la cesión y en forma simultánea con el Doctor **ELIFONSO CRUZ GAITAN**, apoderado judicial del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Dentro del proceso de la referencia, solicitamos al Despacho que se acepte esta cesión y que se reconozca a **CAPITAL JURIDICA S.A.S.** como cesionario, quien a su vez se subroga en todos los derechos y obligaciones derivados de este proceso y que hubieren podido corresponder al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** respecto **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** de la obligación **No. 1561026145.**

**DECIMA PRIMERA:** Que el **CEDENTE**, trasfiere al **CESIONARIO** los derechos que ostenta frente a la obligación identificada respectivamente en su pagaré con el **Nº 1561026145**, ejecutada dentro del proceso de la referencia y por lo tanto los derechos del crédito involucrado dentro del proceso, advirtiendo que por lo demás, es decir las otras obligaciones a las que no se hace alusión en este documento continúan en cabeza de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.



ABO  
ECIBI



El apoderado judicial de Colpatria declara que por haber recibido a satisfacción los dineros que le corresponden por concepto de honorarios profesionales por el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** queda a paz y salvo con el **DOCTOR ELIFONSO CRUZ GAITAN** y deja en libertad a **CAPITAL JURIDICA S.A.S.**, para que nombre apoderado que lo represente en el proceso de la referencia, **en relación con la obligación cedida.**

**EL CEDENTE,**

**LUIS SANTIAGO PERDOMO MALDONADO**

C.C. No. 79.142.751 de Usaquén

Representante Legal

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

**APODERADO PARTE ACTORA,**

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**

C.C. No. 79.380.350 de Bogotá

T.P. No. 118955 del C. S. de la J.

**EL CESIONARIO,**

**WILLIAM DEL CRISTO RIVERO**

C.C. No. 6.618.323 de Chinú

Representante Legal

CAPITAL JURIDICA S.A.S

**7a NOTARIA**  
CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:  
**SR JUEZ**  
fue presentado por: **RIVERO SALCEDO WILLIAM DEL CRISTO** quien se identificó con: C.C. No. **6618323** de **CHINU**  
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

**EL DECLARANTE**

**BOGOTA D.C. 21/09/2016 08:33:39.763**

**JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**  
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

305895  209269

Enc.c: SYSADM

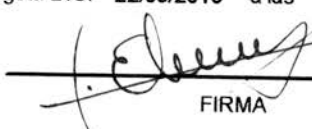
**NOTARIA**  
**4**

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

**CRUZ GAITAN ELIFONSO**  
quien se identificó con: C.C. 79380350  
y la T.P. No. 118955 del C.S.J.  
ante la suscrita Notaria.  
ilj8yj7ymmylmy6k

Bogotá D.C. 22/09/2016 a las 01:41:58 p.m.

  
FIRMA



PB

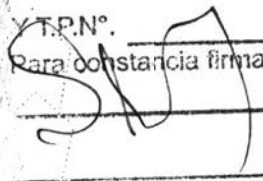
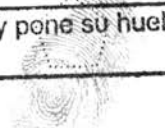
**VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**  
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

**45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45**  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Y AUTENTICACION DE HUELLA**

La suscrita Notaria certifica que el presente documento  
fue presentado personalmente.

Por: Leio Santiago Perdomo  
Identificado con la C.C.Nº. 39142357  
Y T.P.Nº.                       
Para constancia firma y pone su huella

**NOTARIO 45**



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4188115231578577

Generado el 05 de diciembre de 2016 a las 16:49:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4188115231578577**

Generado el 05 de diciembre de 2016 a las 16:49:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4188115231578577**

Generado el 05 de diciembre de 2016 a las 16:49:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                   | IDENTIFICACIÓN | CARGO                          |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------------|
| Luis Santiago Perdomo Maldonado<br>Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000 | CC - 79142751  | Presidente                     |
| Daniel Gerald Moylan<br>Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016            | CE - 561712    | Primer Suplente del Presidente |
| Luis Ramón Garcés Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008          | CC - 79542604  | Segundo Suplente el Presidente |
| Danilo Morales Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013        | CC - 79158994  | Tercer Suplente del Presidente |
| Nelly Lagos Puentes<br>Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015             | CC - 51808845  | Representante Legal            |
| Calos Marcelo Brina<br>Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016             | CE - 555649    | Representante Legal            |

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4188115231578577

Generado el 05 de diciembre de 2016 a las 16:49:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE                                                                        | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------|
| Carlos Enrique Rubiños Zegarra<br>Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014       | CE - 429708    | Representante Legal                            |
| Ilena Medina Reyes<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016                   | CC - 39795409  | Representante Legal                            |
| Carmenza Edith Niño Acuña<br>Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014            | CC - 52375255  | Representante Legal para<br>Asuntos Judiciales |
| Gina María Del Socorro Goeta Aguirre<br>Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008 | CC - 31831974  | Representante Legal para Fines<br>Judiciales   |



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Oficina de Ejecución  
Civil Municipio de Bogotá  
AL DESPACHO 17 ENE. 2017

C2)



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil diecisiete (2.017)

11001 40 03 042 2015-0697

Para resolver, se tiene como CESIONARIO de los derechos de crédito perseguidos por el demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a CAPITAL JURIDICA S.A.S., exclusivamente respecto de la obligación No. 1561026145.

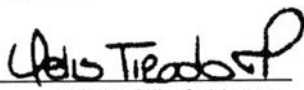
NOTIFIQUESE la cesión del crédito a la demandada, en legal forma.

De otra parte, en cuanto a la liquidación de crédito presentada por el demandante Banco Colpatria S.A. (fls.32-34) advierte el Despacho que la misma no se ajusta a derecho como quiera que fueron incluidos el capital y los intereses de la obligación que fue objeto de cesión en favor de Capital Jurídica S.A.S., en consecuencia, el Despacho la modifica excluyendo dichos rubros para aprobarla en la suma de **\$34.833.856.47**, que corresponden a los créditos 206130004108 y 5406900458637190.

NOTIFIQUESE (2)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

Juez

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal<br/>Bogotá, D.C. Veinticinco (25) de enero de 2.017<br/>Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am</p> <p><br/>Yelis Yael Tirado Maestre<br/>Secretario</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2015 - 697 BANCO COLPATRIA  
MULTIBANCA COLPATRIA S. A Contra XIMENA PATRICIA CRUZ LEON  
CC N° 20'429.979**

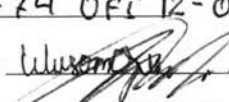
**CONSTANCIA DESGLOSE**

A los doce (12) días del mes de Enero de dos mil Diecisiete (2017). En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 de Diciembre de 2016. Se desglosa: Despacho Comisorio N° 232 correspondiente a folio 86 - 101 el cual se entrega a la parte demandante.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Trece (13) civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cuarenta y Dos (42) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO

**SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

|                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                             |                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| <br><small>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO<br/>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ<br/>ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013</small> |                                                                                             |                                                                            |
| <input checked="" type="checkbox"/><br>DESGLOSES                                                                                                                                                                                          | <input type="checkbox"/><br>COPIAS AUTÉNTICAS                                               | <input type="checkbox"/><br>RECURSOS DE QUEJA                              |
| NOMBRES: <u>WILSON GUEVARA</u>                                                                                                                                                                                                            |                                                                                             | ACTORA <input checked="" type="checkbox"/> PASIVA <input type="checkbox"/> |
| TELÉFONO: <u>3103330304</u>                                                                                                                                                                                                               |                                                                                             |                                                                            |
| DIRECCIÓN: <u>CALLE 19 N. 4-74 OFI 12-03</u>                                                                                                                                                                                              |                                                                                             |                                                                            |
| FECHA: <u>27-01-17</u>                                                                                                                                                                                                                    | FIRMA:  |                                                                            |
| C.C. <u>1032459472</u>                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                             |                                                                            |



58

Señores

TRIBUNALES, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN, JUZGADOS LABORALES, JUZGADOS DE FAMILIA, INSPECCIONES DE POLICÍA, JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES, JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, JUZGADOS EJECUCIÓN DE FAMILIA, JUZGADOS EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO, JUZGADOS EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

E.

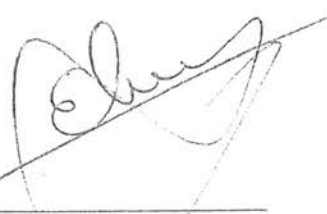
S.

D.

REFERENCIA: **AUTORIZACIÓN**

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial en los diferentes procesos que cursan en su honorable despacho, de la manera más respetuosa me permito manifestar que **AUTORIZO** al señor **WILSON ALEXANDER GUEVARA IBARRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.032.459.472** de Bogotá D.C., estudiante de derecho, a fin de realizar la vigilancia judicial, revisar procesos en referencia, retirar oficios, sacar copias, retirar desgloses, retirar los despachos comisorios y recibir toda la información pertinente.

Cordialmente,

  
**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
C. C. N° 79.380.350. De Bogotá  
T. P. N° 118955 del C. S. de la J.

  
**WILSON ALEXANDER GUEVARA IBARRA.**  
C.C N° 1.032.459.472 de Bogotá D.C.



## PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

CRUZ GAITAN ELIFONSO

quien se identifico con C.C. 79380350 y T.P. 118955

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2017-01-10 16:18:43

11/9/17

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
para verificar este documento  
Codigo verificación: krw9



FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ  
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



59

Señor

**JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ.**

**JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC**

E.

S.

D.  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

57204 22-MAR-'17 15:12

Jacef  
17  
Oficio

**RADICADO N°. 2015-0697**

**ASUNTO:** SOLICITUD ELABORACIÓN Y ENTREGA DE TITULOS.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**  
CONTRA **XIMENA PATRICA CRUZ LEON**

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, muy respetuosamente solicito a su Despacho la elaboración y entrega de los títulos judiciales que existen dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que ya está aprobada la liquidación de las obligaciones 206130004108 y 5406900458637190 de conformidad con lo contemplado en el Artículo 447 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, agradezco ordene a quien corresponda la elaboración y entrega de los títulos judiciales que existan a favor del proceso de la referencia, de ser necesario oficiando al Banco Agrario para estos efectos, los títulos se deben de constituir a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT 860034594-1**

Del Señor Juez,

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**

**C. C. No 79.380.350 de Bogotá**

**T. P. No 118.955 del C. S. de la J.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy: 23 MAR 2017

Observaciones: \_\_\_\_\_

(la) Secretario (a): Detona

60

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Marzo veinticuatro de dos mil diecisiete

EXPEDIENTE No. 2015/697

Para resolver, por la Oficina de Ejecución de Sentencias ENTREGUESE a la parte demandante y/o a su apoderado con facultad para recibir, los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición y para el presente proceso, HASTA EL MONTO DE LAS LIQUIDACIONES DEL CRÉDITO Y COSTAS APROBADAS. OFICIESE.

De no existir la conversión de dineros por parte del juzgado de origen, **solicítese** (art. 111 C.G.P.) dicho trámite en el perentorio término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación.

Cumplida la conversión proceda por secretaría a la entrega de dineros.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá

Bogotá, D.C. Marzo 27 de 2017

Por anotación en estado N° 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

JUEZ

Oficina de Ejecución de Sentencias  
Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal  
Bogotá

Bogotá, D.C. Marzo 27 de 2017

Por anotación en estado N° 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

LIQUIDACION DEL CREDITO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
ORIGEN: JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
PROCESO EJECUTIVO No. 2015-00697-00  
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
CESIONARIO: CAPITAL JURIDICA SAS  
CONTRA: XIMENA PATRICIA CRUZ LEON

PAGARE No. 1561026145  
CAPITAL \$ 839.288,52

| Periodo                    |            | capital a liquidar | Int. Cte<br>Bcrio | Int. Mora<br>a liquidar | tasa<br>daria | Dias | Interes Mensual |
|----------------------------|------------|--------------------|-------------------|-------------------------|---------------|------|-----------------|
| Desde                      | Hasta      |                    |                   |                         |               |      |                 |
| 10/09/2015                 | 30/09/2015 | 839.288,52         | 19,26             | 28,89                   | 0,070         | 21   | 12.259,19       |
| 01/10/2015                 | 31/10/2015 |                    | 19,33             | 29,00                   | 0,070         | 31   | 18.154,98       |
| 01/11/2015                 | 30/11/2015 |                    | 19,33             | 29,00                   | 0,070         | 30   | 17.569,34       |
| 01/12/2015                 | 31/12/2015 |                    | 19,33             | 29,00                   | 0,070         | 31   | 18.154,98       |
| 01/01/2016                 | 31/01/2016 |                    | 19,68             | 29,52                   | 0,071         | 31   | 18.444,71       |
| 01/02/2016                 | 29/02/2016 |                    | 19,68             | 29,52                   | 0,071         | 29   | 17.254,73       |
| 01/03/2016                 | 31/03/2016 |                    | 19,68             | 29,52                   | 0,071         | 31   | 18.444,71       |
| 01/04/2016                 | 30/04/2016 |                    | 20,54             | 30,81                   | 0,074         | 30   | 18.533,87       |
| 01/05/2016                 | 31/05/2016 |                    | 20,54             | 30,81                   | 0,074         | 31   | 19.151,67       |
| 01/06/2016                 | 30/06/2016 |                    | 20,54             | 30,81                   | 0,074         | 30   | 18.533,87       |
| 01/07/2016                 | 31/07/2016 |                    | 21,34             | 32,01                   | 0,076         | 31   | 19.803,09       |
| 01/08/2016                 | 31/08/2016 |                    | 21,34             | 32,01                   | 0,076         | 31   | 19.803,09       |
| 01/09/2016                 | 30/09/2016 |                    | 21,34             | 32,01                   | 0,076         | 30   | 19.164,28       |
| 01/10/2016                 | 31/10/2016 |                    | 21,99             | 32,99                   | 0,078         | 31   | 20.328,03       |
| 01/11/2016                 | 30/11/2016 |                    | 21,99             | 32,99                   | 0,078         | 30   | 19.672,29       |
| 01/12/2016                 | 31/12/2016 |                    | 21,99             | 32,99                   | 0,078         | 31   | 20.328,03       |
| 01/01/2017                 | 31/01/2017 |                    | 22,34             | 33,51                   | 0,079         | 31   | 20.609,11       |
| 01/02/2017                 | 28/02/2017 |                    | 22,34             | 33,51                   | 0,079         | 28   | 18.614,68       |
| 01/03/2017                 | 31/03/2017 |                    | 22,34             | 33,51                   | 0,079         | 31   | 20.609,11       |
| 01/04/2017                 | 30/04/2017 |                    | 22,33             | 33,50                   | 0,079         | 30   | 19.936,54       |
| 01/05/2017                 | 31/05/2017 |                    | 22,33             | 33,50                   | 0,079         | 31   | 20.601,09       |
| 01/06/2017                 | 30/06/2017 |                    | 22,33             | 33,50                   | 0,079         | 30   | 19.936,54       |
| 01/07/2017                 | 31/07/2017 |                    | 21,98             | 32,97                   | 0,078         | 31   | 20.319,99       |
| 01/08/2017                 | 23/08/2017 |                    | 21,98             | 32,97                   | 0,078         | 23   | 15.076,12       |
| TOTAL INTERESES MORATORIOS |            |                    |                   |                         |               |      | 451.304,06      |

|                      |                 |
|----------------------|-----------------|
| CAPITAL              | \$ 839.288,52   |
| INTERESES MORATORIOS | \$ 451.304,06   |
| TOTAL LIQUIDACION    | \$ 1.290.592,58 |

SON: A 23 DE AGOSTO DE 2017: UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NO-  
VENTA Y DOS PESOS CON 58 CTVOS M/CTE



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 12 SEP 2017 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del  
CP el cual corre a partir del 13 SEP 2017  
y vence el. 15 SEP 2017

La Secretaria. \_\_\_\_\_

Señor  
JUEZ TRECE DE EJECUCION (13)  
Civil Municipal  
Bogotá D. C.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

23633 29-AUG-17 10:28

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2015 - 00697  
DTE: BANCO COLPATRIA  
DDA: XIMENA PATRICIA CRUZ LEON

JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de apoderado del CESIONARIO en el proceso de la referencia, me permito allegar a este Despacho, la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en la sentencia REFERENTE A LA OBLIGACION PAGARE No. 1561026145, as:

|                      |                 |
|----------------------|-----------------|
| Capital              | \$ 839.288,52   |
| Intereses Corrientes | \$ 451.304,06   |
| Total Liquidación    | \$ 1.290.592,58 |

|                           |                 |
|---------------------------|-----------------|
| Total Liquidación Crédito | \$ 1.290.592,58 |
|---------------------------|-----------------|

Dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva ordenar el respectivo traslado de la liquidación del crédito de conformidad a lo estipulado en el término legal.

Del señor Juez, Atte

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ  
C. C. No. 79.283.457 de Bogotá  
T. P. No. 103.630 C. S. J.

Ver Fl. 76



• República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 31 AGO. 2017

Observaciones: \_\_\_\_\_

1 (la) Secretario (a): \_\_\_\_\_

63

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., primero (1°) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

11001 40 042 2015 00697

Para resolver, de la liquidación del crédito aportada córrasele traslado a la demandada de conformidad con lo ordenado en el artículo 446 numeral 2 del CGP, teniendo en cuenta que esta corresponde a la obligación No 1561026145.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal

Bogotá, D.C. cuatro (04) de septiembre de 2.017

Por anotación en estado N° 151 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Yelis Yael Tirado Maestre

Secretario



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 054378687C9BFA

14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 09:52:45

R054378687

PAGINA: 1 de 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CAPITAL JURIDICA S A S

N.I.T. : 900795135-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02523764 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 9 # 13 36 IN 602

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ospisjudicialremates@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 9 # 13 36 IN 602

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : capitaljuridica@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01889258 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CAPITAL JURIDICA S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) RECOBRO Y CARTERA. 2) BIENES Y SERVICIOS PARA ADMINISTRACIÓN DELEGADA. 3) SALVAMENTOS DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS. 4) MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 5) SERVICIO DE BODEGAJE DE AUTOMOTORES EMBARGADO Y SECUESTRADOS. 6) COMPRA Y VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS. 7) NEGOCIAR TÍTULOS Y VALORES PÚBLICOS Y PRIVADOS ENDOSADOS Y PROTESTADOS. 8) ADQUIRIR BIENES CORPORALES O INCORPORALES, TANGIBLES E INTANGIBLES. 9) REMATES JUDICIALES Y DE ENTIDADES DEL ESTADO. 10) ADQUISICIÓN DE COMODATOS PRECARIOS. 11) DESEMPEÑAR FUNCIONES DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A NIVEL NACIONAL EN LOS CARGOS DE SECUESTRES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES A NIVEL NACIONAL. 12) AVALÚOS DE INMUEBLES, MUEBLES Y VEHÍCULOS. 13. SERVICIO DE MENSAJERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL, PAGOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORÍAS EN CABINAS TELEFÓNICAS Y MÓVILES CELULARES. 14) MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMPRA Y VENTA DE LOS MISMOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

|                 |                  |
|-----------------|------------------|
| VALOR           | : \$5,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 5,000.00       |
| VALOR NOMINAL   | : \$1,000.00     |

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

|                 |                  |
|-----------------|------------------|
| VALOR           | : \$5,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 5,000.00       |
| VALOR NOMINAL   | : \$1,000.00     |

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

|                 |                  |
|-----------------|------------------|
| VALOR           | : \$5,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 5,000.00       |
| VALOR NOMINAL   | : \$1,000.00     |

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01889258 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

RIVERO SALCEDO WILLIAM DEL CRISTO

C.C. 000000006618323

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA SIN

LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDEREN NECESARIO PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES, C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA, E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES, F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS FIJARA LAS REMUNERACIONES, QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS, G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA, H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

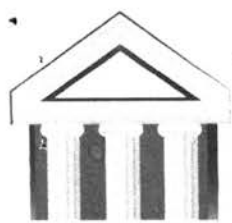
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





**capitaljuridica** S.A.S.

NIT. 900.795.135-1



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

Señor

JUEZ 13-Ejecucion CM.

Ciudad

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

45895 14-SEP-'17 12:28

REF: PROCESO No. 2015-0697  
DTE: BANCO Colpatria  
DDO: Ximena Patricia Cruz Leon.

JUZGADO DE ORIGEN (42) CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO

CAPITAL JURIDICA SAS, identificada con Nit. 900795135-1, representante legal WILLIAM DEL CRISTO RIVERO SALCEDO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de CESIONARIO, dentro del proceso de la referencia, me permito a través de este documento hacer la CESIÓN de los derechos que como acreedor detento en el proceso con relación al crédito de la referencia, en los siguientes términos así:

1. Que CEDO Y ENDOSO, los derechos del crédito y privilegios, incluidos los gastos que se deriven a favor de Diego Humberto Robayo Ruiz.
2. Dentro del proceso referido se encuentran debidamente embargado y secuestrado a órdenes del juzgado el vehículo de Placas: BJM265
3. CAPITAL JURIDICA SAS, identificada con Nit. 900795135-1, representante legal WILLIAM DEL CRISTO RIVERO SALCEDO, adquirió los derechos del crédito anteriormente mencionados mediante compra al BANCO Colpatria.
4. Que el CEDENTE ha enajenado al CESIONARIO las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos del crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.



**capitaljuridica** S.A.S.

NIT. 900.795.135-1



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

67

5. Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 55 del Artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el Artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del Impuesto de Timbre Nacional.
6. Que el CEDENTE no se hace responsable frente al CESIONARIO, ni frente a terceros de la insolvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.
7. Se ratifica al **Dr. ALEXANDER AMAYA MARTINEZ**, para que termine el proceso; pida adjudicación y/o haga postura en remate.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

### PETICIÓN

Solicitamos Respetuosamente al señor Juez, se sirva reconocer y tener como NUEVO CESIONARIO al señor Diego Humberto Robayo Ruiz para todos los efectos legales, como titulares o subrogatarios de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al CEDENTE dentro del presente proceso.

Del señor Juez, Atte,

**CAPITAL JURIDICA SAS,**  
**Nit. 900795135-1,**  
**WILLIAM DEL CRISTO RIVERO SALCEDO**  
**Representante Legal**

**CC. No. 80432613**  
**NUEVO CESIONARIO**





Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Compareció: RIVERO SALCEDO WILLIAM DEL CRISTO quien se identificó con C.C. número. 6618323 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

**NOTARIA 29**

16/05/2017  
Func.o: JULIO



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
**DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO**  
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Compareció: ROBAYO RUIZ DIEGO HUMBERTO quien se identificó con C.C. número. 80432613 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

**NOTARIA 29**

31/08/2017  
Func.o: JULIO



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Módulo de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO  
18 SEP 2017



Al Despacho del Señor (a) Juez hoy...  
Observaciones:  
1 (a) Secretario (a)

68

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

11001 40 042 2015 00697

Para resolver, se acepta como CESIONARIA de los derechos de crédito perseguidos por CAPITAL JURÍDICA SAS a DIEGO HUMBERTO ROBAYO RUIZ, lo anterior respecto de la obligación No 1561026145.

NOTIFÍQUESE la cesión del crédito a la parte demandada, en legal forma.

De otro lado, y como quiera que la liquidación del crédito vista a folio 61 se encuentra ajustada a derecho el Despacho imparte su APROBACIÓN en la suma de \$1.290.592.58 y que corresponde a la obligación No 1561026145.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal

Bogotá, D.C. veintiuno (21) de septiembre de 2.017

Por anotación en estado N° 163 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario



69

Señor

**JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**  
**JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

**RADICADO N° 2015-0697**

**ASUNTO:** SOLICITUD ELABORACIÓN Y ENTREGA DE TITULOS.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**  
CONTRA **XIMENA PATRICIA CRUZ LEON**

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, muy respetuosamente solicito a su Despacho que ordene la elaboración y entrega de los títulos judiciales que existen dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 447 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, agradezco ordene a quien corresponda la elaboración de un oficio dirigido al Juez de origen: cuarenta y dos Civil Municipal de Bogotá D.C., bien sea ordenando bien sea la conversión del título ó la elaboración y entrega directa de los mismos a favor de **ELIFONSO CRUZ GAITAN**, teniendo en cuenta la facultad expresa de "RECIBIR" plasmada en el poder que se aportó junto con el libelo de la demanda.

Del Señor Juez,

*Adrian*  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC. 1F  
36753 1-NOV-17 16:05

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
**C. C. No 79.380.350 de Bogotá**  
**T. P. No 118.955 del C. S. de la J.**



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02112017

Al despacho del señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

(la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Noviembre siete de dos mil diecisiete

EXPEDIENTE No. 2015/697- 42

Para resolver, por la Oficina de Ejecución de Sentencias ENTREGUESE a la parte demandante, y, a la cesionaria, **a prorrata de sus créditos** y/o a su apoderado con facultad para recibir, los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición y para el presente proceso, **HASTA EL MONTO DE LAS LIQUIDACIONES DEL CRÉDITO Y COSTAS APROBADAS. OFICIESE.**

De no existir la conversión de dineros y **el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil** Municipal por parte del juzgado de origen, **solicítese** (art. 111 C.G.P.) dicho trámite en el perentorio término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación.

Rama Judicial

Cumplida la conversión proceda por secretaría a la entrega de dineros.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá  
Bogotá, D.C. Noviembre 08 de 2017  
Por anotación en estado N° 195 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaría



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE**  
**EJECUCIÓN**  
**Carrera 10 No. 14-33 Mezanine**

**INFORME**

**REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-071-2015-01132-00 (13 E.C.M.) iniciado por BLANCA YOLANDA CARDENAS GOMEZ CC 41696379 contra LUZ MARINA TRIANA CADENA CC 39532020**

Hoy veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), informo al Despacho que la secretaría de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá – Área de Títulos Judiciales, no puede dar cumplimiento al auto de fecha 7 de noviembre de 2017 (fl. 70 Cd.-1), ya que el Sistema Siglo XXI de Depósitos Judiciales y la página del Portal Web Transaccional del Banco Agrario no se encontró títulos consignados para el proceso de la referencia. (Anexo reporte general de los títulos judiciales por proceso).

|                                                                      |             |        |
|----------------------------------------------------------------------|-------------|--------|
| REPUBLICA DE COLOMBIA                                                |             |        |
|                                                                      |             |        |
| RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO<br>CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA |             |        |
| REPORTE GENERAL POR PROCESO                                          |             |        |
| RADICADO No. 11001400304220150069700                                 |             |        |
| JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL 000 BOGOTA        |             |        |
| Fecha: 29/11/2017<br>(dd/mm/aaaa)                                    |             |        |
| TOTAL REPORTE :                                                      | CANTIDAD: 0 | VALOR: |

Por tal razón se hace necesario pasar el proceso al área de oficios para que den cumplimiento a lo ordenado en el auto en mención.

**RUTH YAMILE CASTRO PINTO**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 54622

Bogotá D. C., 01 de diciembre de 2017

Señores:  
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-042-2015-00697-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT 860.034.594-1 contra XIMENAPATRICIA CRUZ LEON C.C. 20.429.979 Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 42 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que proceda en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, a la conversión de los dineros a la cuenta No. 110012041800 del banco agrario de Colombia a nombre de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
Profesional Universitario Grado 12

JUZG 42 CIVIL M.PAL

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

76087 11-DEC-'17 15:15

Paula Ramírez



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

68873 28-FEB-'18 15:04

Silva  
Foto  
Letra

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Of. 042 Bogotá, D.C.**



B ECL

Oficio No. 0256  
Bogotá D.C., 09  
de febrero de 2018

**Señores**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.  
Ciudad.**

**Ref. Ejecutivo Singular No.11001-4003042-2015-00697-00 de  
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. con  
NIT. No. 860.034.594-1 contra XIMENA PATRICIA CRUZ  
LEON con CC. No. 20.429.979.**

Por medio de la presente y en atención a lo solicitado mediante su oficio No. 54622 de fecha 01 de diciembre de 2017, esta oficina judicial pone en su conocimiento que revisada la página del Banco Agrario no se encontraron títulos judiciales para convertir en el proceso referenciado en su oficio.

Lo anterior para lo de su competencia.

Atentamente,

  
**ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE**  
**SECRETARIA**



②

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

01 MAR 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito por el cual se anexa en folios, \_\_\_\_\_  
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto  
en el artículo 105 G.C.P. de pone en conocimiento de los interesados,  
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

94936 16-APR-'18 15:15

Señor

JUEZ Trece (13) ejecución (ACTUAL)  
 JUEZ Cuarentaydos (42) C.M. (ORIGEN)

REF: PROCESO No. 2015-697  
 DTE: Banco Colpatría.  
 DDO: Jimena Patricia Cruz.

ASUNTO: PODER

Diego Humberto Robayo Ruiz, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de CESIONARIO, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **Dr. ALEXANDER AMAYA MARTINEZ**, quien se identifica civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación, lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo de la referencia.

Mi apoderado queda expresamente facultado para renunciar, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, desistir, transigir, proponer tacha de falsedad, solicitar medidas cautelares y demás facultades consagradas en el art. 73 y siguientes del C.G.P.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos señalados en el presente poder.

Del señor Juez, Atte,

Diego H. Robayo R.  
 C.C. No. 80432613 de Sopa  
 CESIONARIO

Acepto,

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ  
 C.C. No. 79.283.457 de Bogotá  
 T.P. No. 103.630 del C.S de la J.  
 APODERADO

**7a** NOTARÍA SÉPTIMA DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
COMPARECENCIA PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: fue  
presentado por:

**ROBAYO RUIZ DIEGO  
HUMBERTO** Identificado con  
C.C. 80432613

Y declaró que la firma y huella  
que aparece en el presente  
documento son suyas y el  
contenido del mismo es cierto. Se  
estampa la huella a solicitud del  
declarante.

Bogotá D.C., 2018-03-09 13:20:48

Diego H. Robayo R.  
FIRMA DECLARANTE

Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
Documento: 24w1j

**DENIS MARITZA OBANDO CABRERA**  
NOTARIA (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
2020 DEL 27 DE FEBRERO DE 2018

507-75960



RECEIVED  
19 ABR 2018

19 ABR 2018

Receivido en  
TL 123 cdno2

**7a** NOTARÍA SÉPTIMA DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
COMPARECENCIA PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO

CÍRCULO DE BOGOTÁ  
El anterior escrito dirigido a: fue  
presentado por:

**AMAYA MARTINEZ  
ALEXANDER** Identificado con  
C.C. 79283457 y T.P. No. 103630  
del C.S.J.

Y declaró que la firma que  
aparece en el presente  
documento es suya y el contenido  
del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2018-03-15 10:40:28

**FIRMA DECLARANTE**  
Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
Documento: 25990

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
37661

5ccca5fb1

